

# DOE

JUEVES, 9  
de julio de 2020

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 132

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Igualdad y Portavocía

**Conciliación familiar.** Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 ..... 23820

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de febrero de 2020 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **23847**

**Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 1 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (puestos base) ..... **23850**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 3 de julio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ..... **23874**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA ..... **23884**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se acuerdan tablas salariales para 2020 del Convenio Colectivo "Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz" ..... **23926**



## Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **23930**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76". Término municipal de Llerena. Expte.: 06/AT-1788-17864 ..... **23944**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para destinar áreas seminaturales a cultivos agrícolas en la finca Valdegameras, en el término municipal de Capilla (Badajoz). Expte.: IA19/00134 ..... **23949**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Vera Vieja, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz ..... **23976**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Vera Vieja, SA, en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz) ..... **24034**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022). Expte.: IA20/596 ..... **24078**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto "Balsas de evaporación de efluentes de industria de elaboración de aceite", en las parcelas 5044 y 5045 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, promovido por la Cooperativa del Campo La Sagrada Familia. Expte.: IA19/794 ..... **24090**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Deslinde.** Anuncio de 1 de julio de 2020 de reanudación de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 53 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Sierra", propiedad del Ayuntamiento de Azuaga y situado en ese mismo término municipal .. **24114**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT Feria II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias". Término municipal: Talarrubias (Badajoz). Expte.: 06/AT-306-17923 ..... **24125**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer". Término municipal: Puebla de Alcocer. Expte.: 06/AT-306-17921 ..... **24127**

**Información pública.** Anuncio de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)". Expte: AT-1797-1 ..... **24129**

**Información pública.** Anuncio de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "Pozuelo 1" n.º 140304050 y el CT "Pozuelo 2" n.º 140304590, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)". Expte.: AT-9217 ..... **24131**

**Información pública.** Anuncio de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias". Término municipal: Talarrubias (Badajoz). Expte.: 06/AT-306-17922 ..... **24134**



### **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 2 de julio de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 24136

### **Ayuntamiento de Villanueva del Fresno**

**Urbanismo.** Edicto de 3 de julio de 2020 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación S-3 ..... 24136

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*ORDEN de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19. (2020050137)*

El pasado 30 de enero la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la situación en relación al coronavirus, COVID-19, suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional. El pasado 11 de marzo la OMS elevó esa situación de emergencia a la de pandemia internacional, lo que generó una de las crisis más graves de nuestra historia reciente, en todos los ámbitos.

Como consecuencia de la situación extraordinaria existente en nuestro país y por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con importantes medidas de restricción de la movilidad y la actividad económica y que, por el momento, se ha visto prorrogado hasta en seis ocasiones.

Desde entonces, se han ido adoptando diferentes medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Además, también se han arbitrado medidas de carácter económico y administrativo para paliar los efectos adicionales de esta crisis.

En lo que respecta a Extremadura, tras la aprobación del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, y del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con el fin de garantizar la debida coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas y con el objetivo de evitar su propagación y el desbordamiento del sistema sanitario en nuestra región, ha aprobado un considerable repertorio de medidas urgentes y extraordinarias, adicionalmente a lo dictado por el Gobierno de España y otras Administraciones Públicas, para responder al impacto de la crisis ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Gobierno de España, en su Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad de 28 de abril de 2020, tiene como objetivo programar la salida gradual de España de la etapa más



aguda de la crisis generada por la enfermedad de COVID-19 y poner el país en marcha protegiendo la salud y la vida del conjunto de la ciudadanía.

El plan contempla cuatro fases de desescalada que se aplicarán de manera asimétrica y coordinada, en función de la situación de cada uno de los territorios y del cumplimiento de los marcadores objetivos contemplados en un Plan Integral, siempre adaptable a los datos de cada momento.

Se parte de la fase 0, una etapa preparatoria de la desescalada en la que, además de las medidas de alivio comunes para todo el país, como la salida de menores, se facilitarán pequeñas aperturas en la actividad económica. De manera progresiva, y siempre y cuando se cumplan los criterios, se van levantando las restricciones hasta llegar a la fase 4, que dará paso a la Nueva Normalidad. Cada una de las fases de este Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad tendrá una duración mínima de dos semanas y su normativa precisa será desarrollada mediante Órdenes del Ministerio de Sanidad.

El Gobierno de la Junta de Extremadura ha diseñado una hoja de ruta para avanzar en las fases de desescalada, siguiendo las directrices marcadas por la autoridad sanitaria, y facilitar la recuperación, lo más rápido posible, de la actividad social y económica a través de una agenda para la reactivación económica de Extremadura.

Entre las medidas prioritarias a adoptar destaca la propuesta de dedicar una parte de los recursos económicos al desarrollo de actuaciones concretas de conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral en apoyo a las familias y a los padres y madres trabajadoras de Extremadura.

Ello porque esta pandemia mundial que nos ha tocado vivir en este siglo, ha dejado al descubierto alguna de las debilidades que veníamos tapando año tras año desde las políticas públicas en la vieja normalidad y en la manera de vivir hasta ahora establecida. La concienciación de los poderes públicos sobre la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias, es una de ellas. Debilidad que se da en el conjunto del Estado y también en nuestra Comunidad Autónoma, a pesar de encontrarnos en el diseño de estrategias y políticas públicas encaminadas a hacer frente al reto demográfico al que nos enfrentamos.

Atendiendo a esta realidad, y a pesar de todo el sufrimiento que ha generado el COVID 19, también nos ha dejado grandes enseñanzas y ha obligado a inventar nuevas recetas para viejos problemas.

El objetivo fundamental de estas acciones de conciliación y corresponsabilidad de Extremadura no es otro que salir de esta crisis con una respuesta igualitaria.



La respuesta a esta crisis ha de construirse con la necesaria mirada de género que no permita de nuevo que los cuidados de los hijos e hijas recaigan sobre las mujeres, obligadas a renunciar a sus trabajos y objetivos profesionales.

En este sentido, debemos considerar como colectivos vulnerables, a afectos de estas ayudas, a las unidades familiares que se encuentran obligadas a compatibilizar la jornada de trabajo con las responsabilidades derivadas del cuidado de hijos y otras personas dependientes.

La hoja de ruta de la igualdad entre hombres y mujeres de la Comisión Europea declaraba que los hombres aún seguían participando menos que las mujeres en las responsabilidades domésticas y familiares; por su parte, el Consejo de la Unión Europea, en el documento «Los hombres y la igualdad de género», observa que para mejorar la situación de las mujeres y fomentar la igualdad de género debe prestarse mayor atención a la manera en que los hombres se involucran en la consecución de la igualdad de género y el impacto positivo que esta tiene sobre los hombres y las mujeres, y sobre el bienestar de la sociedad en su conjunto. Asimismo, reconoce la importancia de establecer políticas de conciliación de la vida personal y profesional tanto para hombres como para mujeres, con el fin de apoyar que se compartan de una forma equilibrada las responsabilidades y las tareas domésticas y de cuidado de personas a cargo, e insta a los Estados miembros a dar pasos concretos para promover que los hombres compartan con las mujeres las responsabilidades parentales y otras responsabilidades de cuidado.

A pesar de los logros conseguidos durante estos años, hace falta poner de manifiesto que los indicadores de igualdad en relación con el trabajo de cuidados, así como con los usos del tiempo, siguen mostrando una realidad de relaciones personales y sociales asimétricas entre mujeres y hombres, como lo reflejan los datos socioeconómicos en los ámbitos europeo, estatal y autonómico. Esto muestra que aún persisten roles y estereotipos sociales que inciden en el imaginario colectivo respecto de la supuesta mayor capacidad de las mujeres para atender las responsabilidades de carácter familiar, lo que continúa dificultando su acceso y permanencia en el mercado laboral debido, entre otras cuestiones, a que son las que siguen acogiéndose mayoritariamente a las diferentes medidas puestas en marcha desde las diferentes administraciones públicas para promover políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por eso, en el marco de las políticas de la Unión Europea, en sus diferentes normas y documentos de programación y planificación, en particular la Estrategia Europea 2020, el Pacto Europeo por la igualdad de género 2011-2020, así como en los propios reglamentos de los fondos estructurales europeos 2014-2020, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sigue siendo un valor fundamental, con referencia explícita a la necesidad de avanzar y promover la mejora de la conciliación de la vida laboral y privada para mujeres y hombres a lo largo de toda su vida.



El desequilibrio en el reparto de los tiempos dedicados a las tareas de cuidado produce efectos negativos en la empleabilidad y promoción profesional de las mujeres. Por eso, «mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral y promover la corresponsabilidad entre mujeres y hombres para contribuir a conseguir el principio de igualdad por razón de género en todos los ámbitos y a la revitalización demográfica» sigue siendo un objetivo estratégico en nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 7.12 que “considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que “Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio”.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, dispone que las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

En la misma línea, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su artículo 3 establece que para lograr sus objetivos, los principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura, en el marco de sus competencias, serán, entre otros:

1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres. Que proscriba cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos de la vida, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.
2. La igualdad de oportunidades. Que imponga a los poderes públicos de Extremadura la obligación de adoptar las medidas oportunas para garantizar el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales y para eliminar la discriminación.
7. El fomento de la corresponsabilidad, entendida como reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado



de las personas en situación de dependencia. Los poderes públicos de Extremadura adoptarán las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Extremadura.

La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo”.

Según el artículo 56 de la mencionada Ley:

- “1. La Junta de Extremadura desarrollará actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
2. Los poderes públicos de Extremadura impulsarán la corresponsabilidad en la distribución del tiempo de trabajo y ocio y contemplarán, en cualquiera de las acciones y medidas, el impacto transversal que afecte a las familias extremeñas, especialmente a las monoparentales, con personas dependientes o con vecindad en el ámbito rural, favoreciendo la conciliación”.

El apartado 4 del artículo 57 de la misma Ley establece que “La Junta de Extremadura adoptará medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural”.

Por otro lado, entre los pilares básicos a tener en cuenta para la confección por ejes del Plan de Acción del V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021) se encuentra la conciliación y la corresponsabilidad.

En el Eje de la Promoción no Sectorizada de la Igualdad se encuentran acciones positivas que logren avanzar en el principio de Igualdad en el empleo, la empleabilidad y la inserción laboral de las mujeres, a partir de la profundización del análisis relativo a las desigualdades existentes y a los factores de desigualdad y mejorar los servicios públicos e incentivos para la conciliación y la corresponsabilidad en todas las familias, partiendo de la propia Administración: apoyos a las familias.

Los efectos económicos y sociales, así como la incertidumbre generada por esta crisis sanitaria, como todas las crisis, pero a una escala mayor, afectan de una manera muy distinta a



hombres y a mujeres, el último informe publicado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a nivel nacional, alerta de la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la acción e intervención en esta situación de crisis, de ahí que debamos considerar cuatro factores principales que incrementan el impacto de esta crisis sobre las mujeres: sobrecarga del trabajo sanitario y de servicios; la centralidad de las tareas de cuidados, son las mujeres las que siguen realizando la mayor parte del trabajo doméstico y cuidado de personas dependientes.

Otro factor a tener en cuenta es la precariedad laboral y pobreza, puesto que muchas han partido de una mayor situación de vulnerabilidad, lo que las ha colocado en un peor punto de salida para afrontar la crisis, especialmente las mujeres jóvenes con baja cualificación y mujeres inmigrantes, además algunos de los sectores más afectados, como el comercio, turismo y hostelería están altamente feminizados.

De manera específica, nuestra Comunidad Autónoma, consciente de que la diversificación económica es fundamental para fomentar un medio rural activo y competitivo concede un tratamiento especial a las mujeres rurales. Tanto la participación, como la incorporación de las mujeres al mercado laboral del medio rural, conlleva no sólo una mayor independencia económica, sino sobre todo la visibilización y el reconocimiento de las aportaciones femeninas a la sociedad en todos los ámbitos, y por tanto, supone un importante avance hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo ello, las ayudas para financiar las acciones dirigidas a los colectivos vulnerables que son objeto de las mismas, se cofinancian dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, Eje 9. Fomento de la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, Prioridad de Inversión 9.3. La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades, Objetivo específico 9.3.1. Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía a la misma le corresponde la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

En este ámbito de actuación, la Junta de Extremadura viene desarrollando programas, actuaciones y medidas dirigidos a conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida personal y familiar.



Las ayudas cuyas bases reguladoras se regulan mediante la presente orden tiene un doble objetivo, el primero de ellos es dar respuesta a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o con familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % a su cargo, que no tienen posibilidad de hacer compatible la vuelta al trabajo y el cuidado de los menores o familiares con una discapacidad que tienen a su cargo. El segundo, recuperar la empleabilidad femenina, que se ha perdido como consecuencia de la situación originada por la pandemia COVID 19 y la suspensión de muchos servicios públicos, concertados y privados, dedicados al ámbito del cuidado ocupado mayoritariamente por mujeres.

Las ayudas reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

El establecimiento de las ayudas que contempla la presente orden contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la participación e incorporación de las mujeres desempleadas del medio rural al mercado de trabajo con el objeto de lograr una mayor diversificación económica de este y un refuerzo de los recursos existentes en el territorio. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a la contratación de personas para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Plan Estratégico.**

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de este programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

**Artículo 3. Régimen Jurídico.**

Las bases reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, será de aplicación para las subvenciones reguladas en esta orden lo dispuesto en la Ley 6/2011, en su artículo 4.3. Así como el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión y al FEMP. Así como el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo. Será de aplicación igualmente el Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la comisión de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

Igualmente será de aplicación el artículo 51 de la ley 6/2011 de 23 de marzo en cuanto al control financiero de este tipo de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a los fondos comunitarios.

**Artículo 4. Personas Beneficiarias.**

Se beneficiarán de estas ayudas las personas físicas, trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y ajena, que se acojan a esta medida de conciliación y corresponsabilidad, contratando a una persona para el cuidado, a domicilio, de sus hijos o hijas menores de 14 años o familiar con una discapacidad reconocida en porcentaje igual o superior al 33 % y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo seis.

A los efectos de las presentes bases se considera persona beneficiaria, la integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

**Artículo 5. Actuaciones Subvencionables**

1. Se subvencionará la contratación de una persona desempleada para el cuidado, a domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años así como de familiares con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % a cargo de las personas beneficiarias.

Se entiende por menores a cargo a los hijos e hijas y a los menores de edad sometidos a patria potestad, adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Se considera unidad familiar la integrada por todas las personas convivientes en el domicilio.

2. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. La verificación de la actuación indicada se realizará sobre las horas de trabajo realizadas por los/as profesionales contratados al efecto. Por este motivo se hace necesario determinar un coste mínimo que sintetice el coste de un profesional según Reglamento Delegado UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El importe total que conlleva el gasto de la persona contratada se calcula de acuerdo con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 27/2011, de 1 de agosto (BOE del 2 de agosto), y con efectos de 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar queda integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, mediante el establecimiento de un Sistema Especial para Empleados/as de Hogar. Las bases de cotización por contingencias comunes, serán las determinadas en la escala recogida en el artículo sexto.



En cualquier caso, los gastos serán subvencionables de acuerdo con la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido en el ejercicio presupuestario 2020.

### **Artículo 6. Requisitos.**

1. El acceso a las ayudas previstas en las presentes bases exigirán el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en el padrón de cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Convivir con la hija o el hijo o familiar con discapacidad reconocida durante el período subvencionable. En los casos en los que exista un acuerdo de custodia compartida, se computará el tiempo de convivencia y el cálculo del período objeto de la subvención en proporción, según los términos del citado acuerdo.
- d) Si la unidad familiar es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 3 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

Si la unidad familiar no es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 6 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

A los efectos de estas bases, se entenderá por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o las hijas menores a su cargo.

- e) El progenitor en el caso de familia monoparental o ambos progenitores en el caso de la familia no monoparental, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia.
- f) La duración de la jornada laboral de los integrantes de la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad, permi-



tiéndose no obstante que alguno de los progenitores convivientes tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje superior al 50 % respecto a la jornada completa del sector en el que ejerce su actividad.

- g) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social.
  - h) En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guardia fue asumida por una institución pública
  - i) Que la persona que se contrate para el cuidado a domicilio esté desempleada.
  - j) La persona contratada para el cuidado a domicilio debe ser dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas a Seguridad Social.
  - k) Que la persona contratada lo sea de conformidad con el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar y el objeto del contrato sea el cuidado o atención de los hijos e hijas menores de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
  - l) La duración del contrato de la persona para el cuidado a domicilio deberá tener, al menos, una duración de 3 meses y con una jornada de, al menos, 3,6 horas al día.
  - m) No será subvencionable la contratación del cónyuge o pareja de hecho de la persona empleadora ni sus ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, de primer o segundo grado.
  - n) Cada unidad familiar podrá ser subvencionada con una ayuda de las previstas en la presente orden.
  - o) La persona beneficiaria no puede estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todos estos requisitos deben cumplirse en el momento que se formule la solicitud de ayuda y mantenerlos mientras dure la actividad subvencionable.

**Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

1. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. Las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas serán las determinadas en la escala recogida en la siguiente tabla:

<b>TRAMO</b>	<b>Base de Cotización de las personas empleadas</b>	<b>Máximo de horas trabajadas al mes</b>	<b>Subvención</b>
3	474	72	300
4	608	92	400
5	743	111	500
6	877	130	600
7	1.050	160	700
8	1097	160	800
9	1232	160	900

2. La cuantía se incrementará en un 10 % en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10 % más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros. Asimismo podrán incrementarse en un 10 % si se trata de menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10 % más si la persona contratada es mujer y un 10 % más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse.



3. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 1.350 euros por beneficiario.
4. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las personas beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

### ***Artículo 8. Financiación.***

Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se financiarán con cargo a los créditos correspondientes que se fijan en las convocatorias que se efectúen con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se financian dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, Eje 9. Fomento de la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, Prioridad de Inversión 9.3. La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades, Objetivo específico 9.3.1. Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria correspondiente mediante anuncio del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Igualdad, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### ***Artículo 9. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas, cuyos potenciales beneficiarios pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

**Artículo 10. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada, con la excepción de aquellas reguladas en el Decreto 69/2017 de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, que se consideraran en todo caso incompatibles con las reguladas en las presentes bases.

**Artículo 11. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de la correspondiente convocatoria, irán acompañadas de la documentación prevista en el punto siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2020.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Documentación.**

1. El órgano gestor recabará de oficio la información que se detalla en el apartado dos del presente artículo. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que la persona solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, dichos documentos.

No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.

2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que el interesado formule oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por la misma:
  - a) Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que el solicitante tenga nacionalidad española.
  - b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
  - c) Informe de vida laboral del solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
  - d) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
  - e) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
  - f) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la persona solicitante.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos siempre y cuando la persona interesada formule autorización expresa; en caso de no autorizar serán aportados por la misma:
  - a) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas físicas del último ejercicio disponible correspondiente al solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
  - b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda Estatal.
4. El interesado deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:



- a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio del solicitante.
- b) Documento acreditativo del nacimiento de las hijas o hijos. En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) En el caso de custodias compartidas u otro régimen de separación, deberá aportarse sentencia o convenio regulador ratificado por el juzgado, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- d) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que el solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.
- f) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.
- g) Las personas beneficiarias con familiares que tengan reconocida una discapacidad deben aportar el certificado acreditativo de tal condición.



- h) Acreditación de alta en la Seguridad Social de la persona contratada para el cuidado de hijos o de hijas o familiares con discapacidad reconocida.
  - i) Declaración de la renta, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al último ejercicio disponible, de las personas que forman parte de la unidad familiar.
  - j) Informe de vida laboral de las personas que forman parte de la unidad familiar.
  - k) En el caso de familia monoparental se acreditará que el hijo o hija o familiar para cuyo cuidado ha contratado a la persona cuidadora depende económicamente solo de ella.
  - l) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.
  - m) Declaración responsable de no existir parentesco de acuerdo con la letra m) del apartado 1 del artículo seis de las presentes bases.
  - n) Contrato de trabajo suscrito.
5. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

***Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, a la que actualmente se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda. Concretamente deberán:
  - a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de 5 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda, el pago a la Seguridad Social de la cotización de la persona contratada para el cuidado de los hijos o de las hijas o familiar con discapacidad de los meses subvencionados mediante documentos con eficacia administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los términos establecidos en el artículo diez de las presentes bases.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
  - c) Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - d) El Instituto de la Mujer de Extremadura podrá recabar todos aquellos indicadores sociales y económicos relativos tanto a las personas que emplean como las



empleadas y empleados de hogar contratados al efecto, según la base reglamentaria (artículo 50 del RE 1303/2013 y artículo 5 del RE 1304/2013), con el fin de garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

- e) Cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.
- f) Aportar el modelo de alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- g) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### ***Artículo 15. Publicidad.***

A la subvención se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejería de Igualdad y Portavocía, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) "Una manera de hacer Europa", dentro del Programa Operativo, FSE Extremadura 2014-2020.

#### ***Artículo 16. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.***

1. Las ayudas serán revocadas por resolución del órgano concedente, y será motivo de pérdida del derecho al cobro o de reintegro cuando concurra en el beneficiario alguna de las circunstancias previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.
2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por el beneficiario; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

**Artículo 17. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.**

## 1. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

- a) El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
- c) En cuanto a los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, respecto a la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención, se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:
  - Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
  - En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.

## 2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

## 3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadu-



ra sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

#### ***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Consejera de Igualdad y Portavocía,  
MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA



## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN COMO MEDIDA DE FOMENTO  
DE LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA PERSONAL,  
FAMILIAR Y LABORAL PARA RESPONDER AL IMPACTO DEL COVID-19****1. Datos personales de la persona solicitante**

Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.E.:
Domicilio:	Teléfono:
	Correo electrónico:
Localidad:	C.P./Provincia

**2. Datos identificativos de la persona contratada**

Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.E.:	
Domicilio:	N.A.S.S.:	Teléfono:
		Correo electrónico:
Localidad:	C.P./Provincia	

**3. Otros Datos**

Fecha de inicio de la contratación:
Miembros que forman parte de la unidad familiar:



#### 4. Autorización y Oposición expresa a la consulta de oficio de datos

El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de **verificación de los datos personales del solicitante** manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura la consulta de oficio de los datos en poder de la **Agencia Tributaria** a los efectos de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO MARCAR ESTA CASILLA EL SOLICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA y Declaración IRPF del último ejercicio o Certificado de Imputaciones.**

ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID- 19**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Vida Laboral (TGSS).
- Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS).
- Prestaciones por desempleo.
- Certificado con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.**

**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL**

La persona contratada que figura a continuación AUTORIZA al Instituto de la Mujer de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería Gral. de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de estas ayudas públicas, así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal.

En el caso que no autorice, la persona solicitante de la ayuda deberá presentar la documentación anteriormente señalada.

Nombre y apellidos de la persona contratada	DNI/NIE	FIRMA

**5. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud****-Aporto junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:**

- Modelo de alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio del solicitante.
- Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.
- Declaración de IRPF o en caso de exención, Certificado de imputaciones referido al último ejercicio, de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- Informe de vida laboral de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- Contrato de trabajo suscrito.
- Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento, en su caso.
- Sentencia o Convenio regulador ratificado por el juzgado de la nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- En caso de familia monoparental, acreditación que el hijo/a o familiar depende económicamente sólo de la persona solicitante.
- Certificado acreditativo del familiar con discapacidad, en su caso.





En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:

- Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea.

- Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.

En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

## 6. Documentos ya aportados a otras administraciones

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

**7. Declaración responsable de la persona solicitante**

La persona que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA,**

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.

-Que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en esta convocatoria:

Entidad	Finalidad	Cuantía

-Que no existe parentesco de acuerdo con la letra m) del apartado 1 del artículo seis de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

-Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, la documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

En .....a.....de.....de 202...

Firma de la persona solicitante

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente al Instituto de la Mujer de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Mujer de Extremadura.
- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de la subvención solicitada.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos está recogida en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016,
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura  
Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura  
C/Adriano, nº 4 – 2ª planta. 06800 Mérida.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de febrero de 2020 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2020061268)

Convocadas por Orden de 14 de febrero de 2020 (DOE n.º 33, de 18 de febrero), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta. 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 116, de 17 de junio) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución, en el que además, se especifican los medios auxiliares de que podrán valerse los/as aspirantes.



Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción a efectos de su identificación.

Igualmente, los/as aspirantes deberán ir provistos de mascarilla que deberán usar en todo momento, como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19/12/2019),  
La Directora General de Función Pública,  
PS, Resolución 5 de agosto de 2019  
(DOE n.º 153, de 8 de agosto),  
El Secretario General de Administración Digital,  
**IGNACIO GARCÍA PEREDO**

**ANEXO**

## CUERPO TITULADO SUPERIOR

ESPECIALIDAD: LETRADO.

FECHA: 20 DE JULIO (LUNES).

HORA: 17:00.

LUGAR: Facultad de Derecho.

Avda. de las Letras, s/n., 10004 (Campus Universitario), Cáceres.

**MEDIOS AUXILIARES PERMITIDOS:**

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Los únicos medios auxiliares permitidos consistirán en textos legales no comentados en formato libro o papel.

A estos efectos se considera legislación comentada y, por tanto, no permitida, el manual "Leyes administrativas" editado por Editorial Thomson Reuters Aranzadi, SA, y preparado por Luis Martín Rebollo o similares.





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (puestos base).*

(2020061242)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes

BASES:

### PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

#### **Primera.**

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria, así como los puestos bases que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).



## REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

### **Segunda.**

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados y que se especifican en el anexo I.
  - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
  - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que es objeto de transformación.
  - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
  - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, los funcionarios que se encuentren ocupando mediante adscripción provisional alguno de los puestos convocados



a concurso, tendrán obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### **Tercera.**

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

## VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

### **Cuarta.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 20,5 puntos:

1. Valoración del grado personal consolidado (3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.



- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)



NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se realice tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

### 3. Cursos de formación y perfeccionamiento (3 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los



empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referido a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

#### 4. Antigüedad (6 puntos)

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

#### 5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

### PUNTUACIÓN MÍNIMA

#### **Quinta.**

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de 0,15 puntos.



## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

### **Sexta.**

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

## ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

### **Séptima.**

1. El concurso se resolverá en dos fases:
  - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.
  - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.



Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN

##### **Octava.**

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Francisco Javier Torrecusa Díaz, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don José Antonio Tovar Vas, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.



Dña. Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Dña. María Eugenia Balsera Fernández, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente:

Dña. Emilia Martín Martín, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Juan José Clavero Sánchez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Javier Virgilio Iglesias Martín, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Dña. Marina Rico Barrado, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Dña. María Emperatriz Acosta Collado, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.



## RESOLUCIÓN

### **Novena.**

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

## TOMA DE POSESIÓN

### **Décima.**

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

***Undécima.***

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

**DISPOSICIÓN FINAL*****Duodécima.***

Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de julio de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0127	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0817	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recurso Humanos. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0139	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0818	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0879	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0880	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0156	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFV0232	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Departamentos Unidad funcional: Facultad de Veterinaria. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFA0236	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros Unidad funcional: Facultad de Ciencias del Deporte. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Jornada Partida (JP09)
PFU0487	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Departamentos Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Agrarias. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFT0292	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros Unidad funcional: Facultad de Formación del Profesorado. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Jornada Partida (JP09)
PFL0300	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Departamentos Unidad funcional: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0025	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Asesoramiento y Control Unidad funcional: Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0471	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0606	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación  Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación.  Localidad de destino: Badajoz.  Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0463	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo y Asesoramiento al Gobierno de la Universidad  Unidad funcional: Gabinete del Rectorado.  Localidad de destino: Badajoz/ Cáceres.  Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0013	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo y Asesoramiento al Gobierno de la Universidad  Unidad funcional: Gabinete del Rectorado.  Localidad de destino: Badajoz/ Cáceres.  Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFE0881	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación  Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación.  Localidad de destino: Badajoz.  Tipo de Jornada: Mañana.
PFP0260	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación  Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación.  Localidad de destino: Cáceres.  Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0324	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros  Unidad funcional: Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación.  Localidad de destino: Badajoz.  Tipo de Jornada: Mañana.



DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:

Nivel orgánico: 6

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de complemento de destino: 18 / 16

Complemento específico general: EG15 - 16

Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0913	Gestor de Calidad	<p>Unidad orgánica: Unidades Especializadas</p> <p>Unidad funcional: Unidad Técnica de Evaluación y Calidad</p> <p>Localidad de destino: Cáceres.</p> <p>Tipo de Jornada: Mañana.</p> <p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 20 / 18</p> <p>Complemento específico general: EG14 - 15</p> <p>Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).</p>



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0361	Gestor de Calidad	<p>Unidad orgánica: Unidades Especializadas</p> <p>Unidad funcional: Unidad Técnica de Evaluación y Calidad</p> <p>Localidad de destino: Badajoz.</p> <p>Tipo de Jornada: Mañana.</p> <p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 20 / 18</p> <p>Complemento específico general: EG14 - 15</p> <p>Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).</p>



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFL0824	Gestor de Calidad	<p>Unidad orgánica: Centros</p> <p>Unidad funcional: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.</p> <p>Localidad de destino: Cáceres.</p> <p>Tipo de Jornada: Mañana.</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 20 / 18</p> <p>Complemento específico general: EG14 - 15</p> <p>Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).</p>



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFF0212	Gestor de Calidad	<p>Unidad orgánica: Centros</p> <p>Unidad funcional: Facultad de Filosofía y Letras.</p> <p>Localidad de destino: Cáceres.</p> <p>Tipo de Jornada: Jornada Partida (JP09)</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 20 / 18</p> <p>Complemento específico general: EG14 - 15</p> <p>Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).</p>



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFH0175	Gestor de Calidad	<p>Unidad orgánica: Centros</p> <p>Unidad funcional: Facultad de Ciencias.</p> <p>Localidad de destino: Badajoz.</p> <p>Tipo de Jornada: Jornada Partida (JP09)</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 20 / 18</p> <p>Complemento específico general: EG14 - 15</p> <p>Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).</p>



**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del ).

D/D.ª .....  
D.N.I. .... Domicilio .....  
Teléfono ..... Localidad.....  
Provincia..... Códigopostal .....  
Cuerpo o Escala .....  
Administración a la que pertenece ...  
N.R.P. .... Subgrupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

2.- Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de 2020  
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 3 de julio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.*

(2020050136)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignó a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que la misma ejerciera las competencias en materia de infraestructuras



hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental, anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A continuación, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 150, de 5 de agosto) estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinándose el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías, entre ellas la mencionada Consejería.

Posteriormente, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y en consecuencia, los puestos de personal funcionario y laboral procedentes de las extintas Consejerías citadas anteriormente pasaron a adscribirse a la nueva estructura.

Mediante Orden de 9 de enero de 2020 (DOE n.º 10, de 16 de enero), se modificó puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la presente Consejería. No obstante, resulta obligatoria una nueva ordenación puntual de dichos puestos, a fin de adaptarla a las necesidades que demanda la prestación de los servicios que tiene encomendados.

En ella, destaca la creación de la figura del Coordinador/a de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, con la que se persigue potenciar la lucha contra el cambio climático, coordinando las acciones de la Junta de Extremadura en esta materia. Asimismo, se crean otros puestos de estructura, cuyas actuaciones se encuentran estrechamente ligadas a la gestión en materia de conservación de la naturaleza. Por otra parte, se procede a la modificación de determinadas características de varios puestos, adecuándolos a la estructura establecida en la Consejería.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el



primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura,



según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 4. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo IV para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Artículo 5. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 6. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 3 de julio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4255910		SECRETARIA GENERAL											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

4255910 20 S.1 IDR S C1C2 L O.A.P.

42704110 SECRETARÍA DE ALTO CARGO MÉRIDA

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4259410		DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

4270910 19 3.1 IDR S C1C2 C O.A.P.

42704310 J. NEG. ASUNTOS GRALES AREAS PROTEGIDAS MÉRIDA

4271010 19 3.1 IDR S C1C2 C O.A.P.

42711010 J. NEG. DE TRAMITACION DE DAÑOS MÉRIDA

4270810 26 1.3 IDFR S A1A2 L O.A.P.

42704210 COORDINADORA DR.LLO. SOSBLE Y CAMB. CLIM MÉRIDA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB		SECRETARIA GENERAL									
Centro Directivo...: 4255910													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
								Título	Titulación			Especialidad / Otros	

4251110	42552910.J. SEC. DE GESTION ECONOMICA	25	2.1	IDR	S	A1A2					EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	
	MÉRIDA					C						
4059210	17293 J. NEG. ASUNTOS GRALES Y PRESUPUESTARIOS	19	3.1	IDR	S	C1C2					EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	
	MÉRIDA					C						



Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4259410 DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Titulación	Especialidad / Otros										
4259410 4912 BIOLOGIA MÉRIDA		S	22	A.1	IR	N	A1		BIOLOGIA		U.A. CÁCERES								
4259410 5620 SECRETARÍA DE ALTO CARGO MÉRIDA		20	S.1	IDR	S	C1C2	L				O.A.P.								
46210 5675 J. SEC. DE IMPACTO AMBIENTAL MÉRIDA		25	2.1	IDR	S	A1A2	C		CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMA GEOLOGIA QUIMICAS BIOLOGIA INGENIERIA QUIMICA I.T.A. I.T.F.	EXP. EN ESTUDIOS DE IMPACTOS MEDIO-AMBIENTALES									
200310 1501 J. NEG. AA. GRALES DE CALIDAD AMBIENTAL MÉRIDA		19	3.2	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN CONTRATACION ADMITVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. EN CALIDAD AMBIENTAL									
92410 1887 J. SEC. DE BIODIVERSIDAD MÉRIDA		25	2.2	IDR	S	A1A2	C		CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA VETERINARIA BIOLOGIA I.T.A. I.T.F.	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS U.E. EXP. EN GESTION DE RECURSOS NATURALES									
4195110 39771510 COORDINADORA ESPACIOS NATURALES PROTEGI CÁCERES		26	1.3	IDFR	S	A1A2	L		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE PATRONATOS	O.A.P.								
4240410 42237510 J. NEG. DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS CÁCERES		19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE PATRONATOS									



Consejería.....: 4255610      CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB Centro Directivo...: 4259510      D.G. PLANIFIC. E INFRAESTRUC HIDRAULICAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Subcon			Titulación	Especialidad / Otros						

4259510

9621 SECRETARÍA DE ALTO CARGO  
MÉRIDA

20 S.1 IDR      S C1C2  
L

O.A.P.



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....:	4255610	CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo....:	4259410	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		

4259410 16801 I.T.I. MÉRIDA S 20 B.1 IR N A2 I.T.I. C

150010 1465 J. NEG. DE TRAMITACION DE DAÑOS 21 3.2 IDR S A2C1 EXP. EN EXPEDIENTES SANCIONADORES S.N. C

MÉRIDA EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB											
Centro Directivo...: 4259410		DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD											
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

4259410  
1000388 CAPATAZ

CACERES (CC-1)  
DIRECCION  
GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD

H.E. L1  
L5

C III 18 2425 CAPATAZ

PERMISO DE CONDUCCION B

DF



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA. (2020061259)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA (código de convenio 10000042011981), que fue suscrito con fecha 1 de junio de 2020, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO

2023 -2024

CATELSA CACERES, SA

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.º Ámbito territorial, personal y temporal

Artículo 2.º Vinculación a la totalidad

Artículo 3.º Comisión Paritaria.

Artículo 4.º Prórroga y denuncia.

CAPÍTULO II. Jornada de trabajo y descanso.

Artículo 5.º Jornada de trabajo

Artículo 6.º Horarios.

Artículo 7.º Vacaciones.

Artículo 8.º Calendario de vacaciones

CAPÍTULO III. Trabajo y retribución

Artículo 9.º Grupos Profesionales

Grupo 1.

Grupo 2.

Artículo 10.º Niveles.

Artículo 11.º Retribución por jornada ordinaria

Artículo 12.º Complementos y Pluses.

1. El Complemento de Antigüedad.

2. El Complemento de Trabajo Nocturno.

3. Los Complementos del Puesto de Trabajo.



4. Plus de Transporte por día trabajado.
5. Prima de Producción mensual.
6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas.
7. Retribución en Vacaciones.
8. Aumento salarial pactado.
9. Gratificación por beneficios.

Artículo 13.º Condiciones de Pago.

CAPÍTULO IV. Calidad y Productividad

Artículo 14.º Calidad y Productividad.

CAPÍTULO V. Servicios y Obras Sociales.

Artículo 15.º Actividades

Artículo 16.º Trabajadores mayores de 55 años.

Artículo 17.º Salud y Seguridad Laboral.

CAPÍTULO VI. Permisos

Artículo 18.º. Permisos retribuidos.

CAPÍTULO VII.

Artículo 19.º Tablas Salariales

Artículo 20.º Horas Extraordinarias.

Artículo 21.º Derechos Sindicales.

CAPÍTULO X. Régimen disciplinario.

Artículo 22.º Faltas y Sanciones

Artículo 23.º Graduación de las faltas

Artículo 24.º Faltas leves.

Artículo 25.º Faltas graves



Artículo 26.º Faltas muy graves

Artículo 27.º Régimen de sanciones.

Artículo 28.º Sanciones máximas.

Artículo 29.º Prescripción

CAPÍTULO XI. Complemento I. T. Accidentes

Artículo 30.º Complemento I.T. en Accidentes

CAPÍTULO XII. Formación Profesional

Artículo 31.º. Formación Profesional

CAPÍTULO XIII. Nuevas contrataciones.

Artículo 32.º Información.

Artículo 33.º. Mantenimiento de puestos de trabajo

Artículo 34.º. Nuevas contrataciones y vacantes

CAPÍTULO XIV. Excedencias

Artículo 35.º Excedencias

CAPÍTULO XV. Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones.

Artículo 36.º Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.

CAPÍTULO XVI. Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 37.º Jubilación Anticipada

Artículo 38.º Igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO XVII. Solución Extrajudicial de Conflictos.

Artículo 39.º Solución de conflictos.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### ***Artículo 1.º Ámbito territorial, personal y temporal.***

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, SA, representada por su Gerente D. Jean Luc Wisniewski y por otra el Comité de Empresa, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal adscrito a la Empresa Catelsa Cáceres, SA, para su centro de trabajo con domicilio en Polígono Industrial "Las Capellanías", c/ Molineros, n.º 2, 10.005 Cáceres.

Será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 y tendrá efecto desde el 1 de enero de 2019 en todo su contenido excepto para aquellos puntos que sean especificados por afectar solamente a alguno de los años.

#### ***Artículo 2.º Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo y modificaciones posteriores.

#### ***Artículo 3.º Comisión Paritaria.***

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que cada una de las partes decida y con las funciones que se especifican a continuación

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio.



Todas las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, adjuntándose al mismo cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. En el caso de necesitar información o documentación complementaria, la Comisión la requerirá por escrito, disponiendo el solicitante de un plazo de cinco días hábiles para su entrega.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, y aquellos que interpreten algún artículo de este convenio, tendrán plena eficacia. Todos los acuerdos quedarán reflejados en un acta que habrá de suscribirse por todos los asistentes a la reunión, que deberán ser al menos el 50 por 100 de sus miembros. La Comisión quedará constituida en reunión plenaria a celebrar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente convenio en el DOE; solicitada la convocatoria por cualquiera de las partes de dicha comisión deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días.

La Comisión Paritaria, una vez completada la información, dispondrá de un plazo, no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión solicitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía Administrativa o Jurisdiccional competente, no obstante lo anterior, ambas partes acuerdan, previamente, someter uantas iscrepancias pudieran enerarse durante a vigencia del convenio a los sistemas de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).

Los miembros integrantes de dicha Comisión Paritaria, se relacionan a continuación:

En representación de la Empresa:

- D. Jean Luc Wisniewski.
- D. Félix Domínguez Entonado.

En representación de los Trabajadores:

- D. Sebastián Centeno.
- D. Ignacio Pintor Gutiérrez.
- Dña. Yolanda Ventura.
- D. José Pablo San Juan de la Llave.

#### ***Artículo 4.º Prórroga y denuncia.***

El presente convenio se prorrogara en todo su contenido por años naturales en tanto no sea denunciado en tiempo y forma.



La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el artículo 1.º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado permanecerá vigente hasta la suscripción de un nuevo convenio.

## CAPÍTULO II

### Jornada de trabajo y descanso

#### **Artículo 5.º Jornada de trabajo.**

La jornada laboral ordinaria será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas para todos los trabajadores de la empresa, excepto para el personal Técnico y Administrativo, cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de 15 de septiembre a 15 de junio y 35 horas semanales el resto de meses precisándose cada año en el calendario laboral.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y dos paradas de cinco minutos de la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Gestor, Jefe de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para las distintas secciones serán de 1680, en año completo de aplicación de la jornada.

#### **Artículo 6.º Horarios.**

Los horarios serán los siguientes:

Personal con jornada continuada:

Mañana:

De lunes a jueves: de 6:00 h. a 14:00 h.

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.



Tarde:

De lunes a jueves: de 6:00 h. a 14:00 h.

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.

Noche:

De lunes a jueves: de 6:00 h. a 14:00 h.

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.

Mantenimiento:

	MAÑANA	TARDE
De lunes a jueves:	De 8:00 h. a 13:30 h.	De 16:00 h. a 18:00 h.
Viernes:	De 7:30 h. a 13:30 h.	De 16:00 h. a 18:30 h.

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos, en cuyo caso se registrarán por los mismos horarios que los establecidos para las secciones uno, dos y tres turnos en los párrafos anteriores.

Técnicos y Administrativos y trabajadores que realizan su trabajo a jornada partida:

De lunes a jueves flexibilidad laboral (8 horas):

Se permitirá a los trabajadores distribuir su jornada siempre dentro de:

Horario de entrada matinal

Entre 8:00 horas y 9:00 horas.

Descanso de comida.

Entre 13:30 horas y 15:30 horas con un mínimo de 30 minutos.

Horario de salida.

Entre 16:30 horas y 18:30 horas.

Estos horarios podrán aplicarse siempre que el servicio esté atendido hasta las 17:30 horas con un mínimo de un 30 % del personal de dicho servicio.



Una vez puesta en marcha esta flexibilidad horaria, se revisaran los acuerdos de particulares de horarios para anular aquellos que entren dentro de los horarios marcados en este punto.

Viernes, vísperas de festivos y horario de verano (7 horas).

Horarios flexibles: entrada entre 08:00 horas y 09:00 horas

Salida entre 15:00 horas y 16:00 horas

De fin de semana:

1.<sup>er</sup> Turno: (Mañana)

Viernes: de 06:00 h. a 12:00 h

Sábados: de 06:00 h. a 14:00 h

Domingo: de 06:00 h. a 14:00 h.

2.<sup>o</sup> Turno: (Tarde)

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Sábado: de 14:00 h. a 22:00 h.

Domingo de 14:00 h. a 22:00 h.

3.<sup>o</sup> Turno:(Noche)

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Sábado de 22:00 h. a 06:00 h.

Domingo de 22:00 h. a 06:00 h.

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana: de 6:00 h. a 14:00 h.

Turno de Tarde: de 14:00 h. a 22:00 h.

Turno de Noche de 22:00 h. a 06:00 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.



Por lo que se establecerá por calendario laboral anualmente las semanas en las que deberán cambiar el día en que realizarán turnos de ocho horas en vez de turnos de seis. Este horario de fin de semana será independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

La Comisión Paritaria, trabajara en la fórmula a emplear para proceder a la incorporación de estos trabajadores al turno de fin de semana.

Se considerará que un trabajador ha realizado tres años de fin de semana, cuando este haya trabajado al menos 96 fines de semana.

Para aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo), se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de Control de Productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que cumplido los tres años de fin de semana y no existieran trabajadores, para atender el servicio, serían, los que en principio salieron al cumplir los tres años, los que volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.

La Comisión Paritaria entenderá de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana fijándose el objetivo de establecer un procedimiento de incorporación a los diferentes talleres de aquellos trabajadores que debieran incorporarse, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores.

Se rotará a los trabajadores de fines de semana para que no se incorporen siempre las mismas personas, a excepción de los voluntarios. Este procedimiento se seguirá y se regulará por la Comisión Paritaria.

Los operarios mayores de 55 años no trabajaran en turnos de fin de semana a excepción de los voluntarios.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad



en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan y con la mayor antelación posible.

### **Artículo 7.º Vacaciones.**

La totalidad de la plantilla de Catelsa Caceres, SA, disfrutará de 25 días laborables al año, más un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los trabajadores, que deberá ser notificado a sus responsables en el momento en que se produzca la necesidad.

Los trabajadores cuya antigüedad sea superior a 25 años disfrutarán de un día más de vacaciones el cual formará parte de los días de libre elección.

En el caso de que debido a la distribución de las festividades anuales, no quedaran horas en exceso para configurarse como día de asuntos propios, los trabajadores dispondrán igualmente de este día con cargo a la empresa.

En aplicación de la jornada anual pactada en el artículo 5.º del presente convenio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de la Provincia de las fiestas nacionales, locales y autonómicas, la Empresa y el Comité de Empresa, fijarán el calendario laboral para el año siguiente, y se publicará como anexo I al presente convenio.

Dicho calendario laboral deberá estar expuesto en el Centro de Trabajo durante todo el año.

### **Artículo. 8.º Calendario de vacaciones.**

De una forma general se distribuirán los 25 días laborables de la forma siguiente:

- Tres semanas consecutivas en periodo estival (julio/agosto), realizadas en dos turnos pudiendo ampliar a 4 semanas siempre que no supere el 33 % del servicio, departamento, taller, unidad de producción, etc.
- 1 semana en Navidad.
- Los días que resten serán de libre disposición del trabajador, pudiendo unirlos a las vacaciones oficiales pactadas anualmente entre el comité de empresa y la empresa, teniendo en cuenta, siempre, las necesidades de Producción o del Servicio en el que se trabaje.

De esta norma general se exceptuarán las personas de los departamentos de Mantenimiento, Comercial y Calidad, Logística y Compras, quienes disfrutaran de un régimen de vacaciones especial, régimen que en todo caso se establecerá entre los meses de julio a septiembre.



### CAPÍTULO III

#### Trabajo y retribución

##### **Artículo 9.º Grupos Profesionales.**

Se establecen dentro de la empresa, dos grupos profesionales

Grupo 1:

Formado por Técnicos y Administrativos. Formado por aquellos trabajadores que por sus conocimientos y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas, técnicas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía o capacidad de supervisión y responsabilidad acorde a las funciones asignadas, o que poseyendo la capacidad o formación suficiente, desempeñan funciones técnico administrativas o de gestión, aplicando procedimientos e instrucciones recibidas, y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Grupo 2:

Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos específicamente de taller, tales como Operarios de Prensa, Almacén, Mantenimiento, Limpieza, Taller de Moldes y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Dentro de este Grupo Profesional se establecerán, a efectos de retribución, los siguientes niveles A, B, C, D, E, F, Ayudante de Almacén, Almacenero, Gestor de Taller y Técnico de Taller.

Los niveles del A al F desaparecerán a partir del 1 de enero de 2021 y serán sustituidos por Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1.ª de mantenimiento y Oficial 2.ª de mantenimiento. La regulación de los cambios se especifica en el artículo 34.

##### **Artículo 10.º Niveles.**

A partir del 1 de enero de 2020 todos los operarios de nivel B pasarán a C y a partir del 1 de enero del 2021 pasarán a operario de producción (actual D) u oficial 1.ª de mantenimiento (actual D).

##### **Artículo 11.º Retribución por jornada ordinaria.**

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos de este.

**Artículo 12.º Complementos y Pluses.****1. El Complemento de Antigüedad.**

Se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para los años de vigencia del Convenio quedan reflejados en la tabla del anexo 1.

**2. El Complemento de Trabajo Nocturno.**

Se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22:00 h. hasta las 6:00 h, excepto las dos horas de los viernes, que van desde las 22:00 h hasta las 24:00 h, que tendrán la consideración de nocturnas, sólo en el caso de que no se realicen fines de semana, en el resto de las circunstancias está nocturnidad será compensada con el plus de viernes noche. Será de un 35 % del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37 % del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche. Su abono se establecerá bajo el siguiente criterio: Se cobrará una nocturnidad completa cuando se trabaje entre el 50 % y el 100 % de la jornada nocturna. Cuando el periodo trabajado sea inferior a ese 50 % se percibirá la parte proporcional de las horas trabajadas del complemento de trabajo nocturno. No se establecerá ninguna otra proporcionalidad que la citada anteriormente, entre el complemento y el número de horas trabajadas en el periodo nocturno.

**3. Los Complementos del Puesto de Trabajo.**

Serán de cinco tipos o modalidades, siendo su denominación:

Pluses de Turnicidad I, II y III, cuyo objetivo es la compensación de las incomodidades por cambios de turno y la realización del trabajo a turno rotativo, de acuerdo con los horarios establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Para los años de vigencia del Convenio sus valores son indicados en el anexo 1.

Plus de Jornada Especial Fin de Semana que compensará el trabajo realizado desde las 6:00 horas del sábado hasta las 6:00 del lunes, y cuya retribución para todo el fin de semana (sábado y domingo) será el indicado en el anexo 1.



Plus de Turno de Viernes, para compensar el trabajado realizado desde las 0:00 del viernes hasta las 6:00 horas del sábado, su retribución para los años de vigencia del convenio será el indicado en el anexo 1.

#### 4. Plus de Transporte por día trabajado.

Lo perciben todos los trabajadores de la empresa.

Su importe para los años de vigencia del convenio será el indicado en el anexo 1.

El transporte para los que realicen jornada partida será por mes y su importe será el indicado en el anexo 1.

#### 5. Prima de Producción mensual.

Que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las centrales sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

- P1 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.
- P2 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías, para los años de vigencia del convenio el indicado en el anexo 1.

#### 6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio: ..... 30 días

Extraordinaria de Navidad: ..... 30 días

Extraordinaria de Marzo: ..... 5 días

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen (incluida la antigüedad), así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de marzo por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de marzo será abonada en la primera quincena del mes de Marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de Diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de julio.



## 7. Retribución en Vacaciones.

El concepto Salarial denominado "Complemento de Retribución en Vacaciones" se abonará, durante los días en los que el trabajador permanezca de vacaciones, una cantidad calculada mediante el promedio del importe devengado por el Plus de Turnicidad, Plus de Nocturnidad, Plus de fines de Semana y Plus de Viernes, de los tres meses anteriores al del mes en que se disfruten la vacaciones, y que junto con el Salario Base, la Prima de Producción y la Antigüedad configurarán la retribución en vacaciones.

## 8. Aumento salarial pactado:

2019:

Niveles A, B, C, D, E, F: 1,7 %.

Resto: 1,75 %.

2020:

Niveles A, B, C, D, E, F: 1,7 %

1.1. Ayudante de almacén, almacenero, Aux. Admvo, oficial 2.<sup>a</sup> Admvo, oficial 1.<sup>a</sup> Admvo, gestor de taller, técnico de taller, Aux. Laboratorio, auxiliar técnico, ayudante técnico: 2,5 %.

1.2. Técnico, jefe de servicio, jefe de sección, jefe de departamento, director de departamento: 1 %.

1.3. Técnico: si su S.B. mensual es menor de 2.500 €, se complementará 1,5 % en plus personal.

2021:

1.1. Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1.<sup>a</sup> de mantenimiento y Oficial 2.<sup>a</sup> de mantenimiento: 1,7 %,

1.2. Ayudante de almacén, almacenero, Aux. Admvo, oficial 2.<sup>a</sup> Admvo, oficial 1.<sup>a</sup> Admvo, gestor de taller, técnico de taller, Aux. Laboratorio, auxiliar técnico, ayudante técnico: 2,5 % Técnico, jefe de servicio, jefe de sección, jefe de departamento, director de departamento: 1 %,

1.3. Técnico: si su SB mensual es menor de 2.500, se complementará 1,5 % en plus personal.



2022:

Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1.<sup>a</sup> de mantenimiento y Oficial 2.<sup>a</sup> de mantenimiento: 1,7 %.

Resto: 1,75 %.

El salario bruto mensual que se considerará para aplicar las subidas anuales de los puntos.

1.2 y 1.3 de cada año contendrá los conceptos: SB, antigüedad, prima de producción, prolongación de jornada, retribución voluntaria y plus personal.

Fin de semana:

El año 2020 será de 105 €.

El año 2021 será de 108 €.

En año 2022 será el porcentaje de subida pactado.

Transporte:

3 % de subida por cada año de vigencia.

Se establece un plus de asistencia de 140 € anuales que recibirán todos aquellos trabajadores que cumplan simultáneamente dos condiciones:

1. No acumular más de 40 horas de ausencia en el año independientemente del número de ausencias que hayan tenido.
2. No tener más de 3 ausencias computables sea cual sea su duración.

Las ausencias que NO serán computables para este plus son las siguientes:

Huelga legal.

Actividades de representación sindical.

Accidente de trabajo.

Maternidad.

Riesgo durante el embarazo.

Parto.



Matrimonio.

Lactancia.

Paternidad.

El plus se percibirá en los diferentes años solo si:

En 2019 la suma de horas de absentismo en 2018 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.600 horas.

En 2020 la suma de horas de absentismo en 2019 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.150 horas.

En 2021 la suma de horas de absentismo en 2020 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.150 horas.

En 2022 la suma de horas de absentismo en 2021 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.150 horas.

Las IT de más de una semana no entrarán a formar parte del cómputo de horas, sin embargo, si afectarán a la percepción individual de la prima.

#### 9. Gratificación por beneficios:

Para los años 2020, 2021 y 2022 1.5 % del RO obtenido a fin de año en cuestión que afectada las personas que hayan estado de alta en el año en cuestión calculando la parte proporcional de tiempo de trabajo.

Esta gratificación será abonada en la nómina de febrero del año siguiente al año en cuestión.

#### **Artículo 13.º Condiciones de Pago.**

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 3 del mes siguiente, y se incluirá en dicho pago los conceptos variables que se hayan generado hasta el día 25 del mes en curso. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 15 y 20 de cada mes. Este anticipo no podrá superar el 50 % de los conceptos fijos de la nómina mensual, y se descontará del importe de la mensualidad correspondiente al mismo mes en que se concede.



## CAPÍTULO IV

### Calidad y Productividad

#### **Artículo 14.º Calidad y Productividad.**

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad. Estando ya en funcionamiento los grupos de mejora de los procesos a evaluar, se solicita la participación de los trabajadores de esos procesos, para que puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de los mismos.

Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes del mismo. Igualmente el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

## CAPÍTULO V

### Servicios y Obras Sociales

#### **Artículo 15.º Actividades.**

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la empresa una subvención de 2.000 € para cada uno de los años de vigencia del Convenio, y para las Secciones Sindicales 100 €/año a cada una.

La empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales, comprometiéndose a considerar y estudiar cualquier iniciativa presentada por el Comité de Empresa.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.000 € en cada uno de los años de vigencia del convenio, para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los



trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Anualmente se acumulará al saldo no utilizado, si lo hubiere, al de los años anteriores

Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados, por la Comisión Oficial correspondiente, en Incapacidad total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

#### ***Artículo 16.º Trabajadores mayores de 55 años.***

Con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores mayores de 55 años, la empresa dará prioridad a estos trabajadores para incorporarse a las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo que no precisen de la realización de trabajos nocturnos, siempre y cuando se cumplan con los restantes requisitos exigidos para el puesto. En estos casos, la edad será una variable más a tener en cuenta en la valoración de los méritos previsto en el artículo 34.º (nuevas contrataciones y vacantes).

Igualmente se estudiarán, individualmente, las solicitudes planteadas por escrito de este mismo colectivo, que soliciten la exención de la realización de nocturnidades. En el caso de que coincidan varias solicitudes en este mismo sentido se primará, para su concesión, la antigüedad y la edad del trabajador y por este orden.

#### ***Artículo 17.º Salud y Seguridad Laboral.***

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º su generación, 2.º su emisión y 3.º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de Seguridad y Salud de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.



- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.
- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención y la adopción de posibles medidas para la mejora de las condiciones de trabajo y apoyo de los gabinetes técnicos. Podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto técnicos de prevención de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o de cualquier otra reunión que se convoque por cualquiera de las partes para precisar o revisar las condiciones de trabajo.
- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

a) Vigilancia del riesgo.

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos. Los reconocimientos médicos serán específicos a los riesgos a los que cada trabajador se encuentra expuesto en función de su puesto de trabajo.

b) Protección a la maternidad.

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.

c) Funcionamiento del comité de Seguridad y Salud.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.



## CAPÍTULO VI

### Permisos

#### **Artículo 18.º. Permisos retribuidos.**

El trabajador/a, previo aviso y justificación adecuada, que se establece, podrá ausentarse con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente.

##### 1. Matrimonio.

- a) Durante 16 días naturales por matrimonio, o constitución de pareja de hecho, del trabajador/a. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) Si estos días coincidieran con vacaciones oficiales, se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo con el departamento, sin que sea posible la unión de ambos periodos.
- c) Durante 1 día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

##### 2. Enfermedad Grave, Hospitalización o Accidente.

- a) Dos días laborables, en los casos de enfermedad o accidente graves, u hospitalización hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge o pareja de hecho o hijos. El permiso empezará el primer día laborable de la persona y se disfrutará durante la hospitalización.
- b) Tres días laborables en el caso de enfermedad grave de hijo y cónyuge o pareja de hecho. El permiso empezará el primer día laborable de la persona y se disfrutará durante la hospitalización.
- c) En el caso en que la intervención quirúrgica ambulatoria de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad precise de reposo domiciliario el permiso será de 2 días naturales. El permiso empezará el día de la intervención.
- d) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador en el día de la operación (si el trabajador estuviera en turno de noche, podría cambiar el permiso y tomarlo la noche antes). El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge, pareja de hecho, hijo, padre o madre del trabajador. Cuando en la empresa existan varios trabajadores con dicho parentesco, este derecho solo podrá ser ejercitado por uno de ellos.



- e) Solicitar hasta 10 días laborables no retribuidos. Estos días podrán ser recuperados, cambiados por vacaciones o no abonados.
- f) En el caso de que con motivos de las causas de los párrafos anteriores el trabajador deba efectuar un desplazamiento, se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos de 50 a 150 km, 1 día adicional; para desplazamiento superior a 150 km, 2 días adicionales.

### 3. Defunción.

- a) En caso de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) En el caso de fallecimiento de hijos y cónyuge o pareja de hecho el permiso será de tres días. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.

En el caso de que fuera necesario realizar un desplazamiento se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos superiores a 50 Km., 1 día adicional; para desplazamientos superiores a 150 Km., 2 días adicionales,

- c) Un día en el caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio. En el caso de que la defunción se produjera fuera de la Comunidad Autónoma, el trabajador podrá disponer de un día más de permiso no retribuido.
- d) Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.

### 4. Nacimientos.

- a) En caso de nacimiento o adopción de un hijo/a del trabajador/a 3 días naturales. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales (este párrafo puede eliminarse con el cambio del punto a)

### 5. Traslado de domicilio.

En caso de traslado del domicilio habitual del trabajador/a 1 día laborable, debiéndose justificar el hecho causante de forma inmediata a través de la presentación del certificado de empadronamiento en el nuevo domicilio, o cualquier otro documento que acredite el cambio de domicilio.



#### 6. Consultas médicas.

- a) El trabajador/a podrá ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas y media para consultas médicas indispensable para recibir la asistencia en la consulta.
- b) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la provincia o de la comunidad Autónoma, dentro del sistema de Salud Pública.
- c) Por el tiempo indispensable para acompañar a la consulta médica a un hijo menor de edad hasta los 14 años, o a padres a cargo económico y/o asistencial que convivan con el trabajador, con una limitación a un único cónyuge y hasta un máximo de 8 horas anuales.

Sin que ello suponga una limitación al límite anual de 8 horas, toda ausencia por esta causa, que supere dos horas y media de consulta médica, deberá ser debidamente justificada.

#### 7. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes y técnicas de preparación al parto, debiéndose justificar el hecho causante mediante el visado previo del servicio médico y el justificante médico.

#### 8. Cumplimiento de deberes de carácter público y personal.

Los trabajadores/as podrán ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo legal establecido cuando deban cumplir deberes de carácter electoral, y por el tiempo indispensable en aquellos casos en que actúen como miembros del Jurado, Testigo, Demandado o Demandante, debiéndose justificar el hecho causante mediante el correspondiente justificante emitido por el Órgano Jurisdiccional, Administrativo o Electoral.

En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de esta, del salario a que tuviera derecho en la empresa

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

#### 9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



#### 10. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien sustituir este derecho por una reducción de su jornada al inicio o al final de ésta en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre del menor en el caso de que ambos trabajen.

En aquellos casos en que únicamente uno de los progenitores del menor de nueve meses, trabaje en CATELSA CÁCERES, SA, para el disfrute de este permiso es preciso aportar justificante de la empresa del progenitor que no presta servicios en CATELSA CACERES, SA, en el que se acredite que éste no se ha acogido al mismo beneficio de forma simultánea.

#### 11. Exámenes.

El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de título académico o certificado de profesionalidad reconocido por Organismos Oficiales. La asistencia a los mismos habrá de justificarse mediante el preceptivo certificado del centro de estudios.

##### Preaviso y Justificación

El trabajador deberá preavisar en los casos de matrimonio, traslado de domicilio, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cumplimiento de deberes de carácter público y personal, lactancia y exámenes con, al menos, una semana de antelación.

Para la realización de funciones sindicales deberá hacerlo con 3 días de antelación.

En el resto de los supuestos, el preaviso deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento del hecho causante.

Se entiende por justificación adecuada aquella que se realiza dentro del plazo de 5 días posteriormente al disfrute del permiso, con la documentación que a continuación se especifica:

- Matrimonio: libro de familia, certificado judicial, certificado de la confesión religiosa.
- Parentesco: libro de familia.
- Pareja de Hecho: escritura pública de constitución, certificado de la inscripción en el registro.



- Nacimiento: partida de nacimiento.
- Consulta médica: Justificante médico.
- Defunción: certificado de defunción.
- Enfermedad grave u hospitalización: Justificante médico.
- Intervención quirúrgica con reposo domiciliario: Justificante médico.
- Cumplimiento del deber de carácter público y personal.
- Preparación al parto: Justificante médico.
- Exámenes: Certificado del centro de estudios.

Traslado de domicilio: certificado de empadronamiento, preferentemente. Otros posibles: recibos de agua, luz, teléfono, factura de la mudanza.....

#### GRADOS DE PARENTESCO QUE DAN DERECHO A LICENCIAS RETRIBUIDAS:

##### Primer grado de Consanguinidad:

- Padres
- Hijos/as

—

##### Segundo Grado de Consanguinidad:

- Abuelos/as
- Nietos/as
- Hermanos/as

—

##### Tercer Grado de Consanguinidad:

- Bisabuelos/as
- Biznietos/as
- Hermanos/as de los padres
- Hijo/as de hermanos/as

##### Primer Grado de Afinidad:

- Cónyuges.
- Suegros/as.

Esposa/a del hijo.

##### Segundo Grado de Afinidad:

- Abuelos/as del Cónyuge.
- Cónyuges del Hermano/a.
- Hermanos/as del Cónyuge.
- Esposo/a del hermano/a del Cónyuge.

##### Tercer Grado de Afinidad:

- Bisabuelos/as del Cónyuge.
- Biznietos del Cónyuge.
- Hermanos/as de padres del Cónyuge.
- Hijos/as de hermanos/as del Cónyuge.



## CAPÍTULO VII

### **Artículo 19.º Tablas Salariales**

Las retribuciones salariales de los diferentes conceptos que afectan a todos los trabajadores están reflejadas en el anexo 1.

## CAPÍTULO VIII

### **Artículo 20.º Horas Extraordinarias.**

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).
- La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.
- Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el artículo 35.2 del mencionado Estatuto.

Importe de Horas Extras por Categorías.

El importe de las horas está reflejado en el anexo 1.

La retribución de la hora extra podrá cambiarse por 1,5 horas de descanso.



## CAPÍTULO IX

### **Artículo 21.º Derechos Sindicales.**

- 1.º) El trabajador afiliado a una Central Sindical, interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.
- 2.º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.
- 3.º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.
- 4.º) Se reconoce, a todos los efectos por parte de la Empresa, la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

## CAPÍTULO X

### Régimen disciplinario

### **Artículo 22.º Faltas y Sanciones.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

### **Artículo 23.º Graduación de las faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

### **Artículo 24.º Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la



falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.
6. No atender al público con la corrección debida.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de las zonas habilitadas al efecto.

#### **Artículo 25.º Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la entrada al trabajo, durante un periodo de treinta días, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 6 en un mes
3. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.



4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
10. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.
11. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

**Artículo 26.º Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un años, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 10 en un periodo de seis meses o de 20 en el periodo de un año.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.



5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
6. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.
8. Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
15. El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
16. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
17. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y



continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

18. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
19. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

#### ***Artículo 27.º Régimen de sanciones.***

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

#### ***Artículo 28.º Sanciones máximas.***

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

#### ***Artículo 29.º Prescripción.***

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la



fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

## CAPÍTULO XI

### Complemento I. T. Accidentes

#### **Artículo 30.º Complemento I.T. en Accidentes.**

Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de CATELSA CACERES, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere, I. T. por maternidad, I. T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, se garantizará la percepción restante hasta completar el 100 % de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o in itinere de quince mil euros (15.000 €).

## CAPÍTULO XII

### Formación Profesional

#### **Artículo 31.º Formación Profesional.**

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.



La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación estará formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité de Empresa. Pudiendo asistir a las reuniones miembros representativos de las centrales sindicales con representación.

## CAPÍTULO XIII

### Nuevas contrataciones

#### **Artículo 32.º Información.**

La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

#### **Artículo 33.º. Mantenimiento de puestos de trabajo.**

- a) Mantener al menos el 80 % de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 20 % restante se considera contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20 %) en un 50 %, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10 % eventual en plantilla, 10 % E.T.T.).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b).

#### **Artículo 34.º. Nuevas contrataciones y vacantes.**

Cuando se produzca una vacante, en cualquier puesto de la fábrica, de personal afectado por este convenio, y que a juicio de la Dirección de la Empresa deba ser cubierto, o bien la creación de un nuevo puesto de trabajo, tendrán preferencia, dentro del principio de igualdad, para ocuparla siempre y cuando reúna los requisitos necesarios:

- 1.º El personal del mismo Departamento o Taller.



2.º El resto del personal de la Fábrica.

3.º El personal externo.

A los efectos anteriores cuando se produzca la vacante que deba de cubrirse, se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos junto con los requisitos requeridos para el puesto, con el tiempo necesario, y se informará a la representación de los trabajadores la existencia de dicha vacante, y las condiciones exigidas para cubrirla.

- La decisión de su otorgamiento se establecerá una vez valorados los principios de mérito y capacidad, para cuya evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - Capacidad: Valorará la aptitud de los candidatos para el desempeño de puesto, en función de su grado de formación. Evaluando los siguientes aspectos
    - Aptitudes técnicas para la vacante en cuestión.
    - La formación de cada candidato en relación con el puesto de trabajo a cubrir.
    - La realización de cursos y estudios de perfeccionamiento profesional.
    - La formación complementaria no relacionada, directamente, con el puesto de trabajo.
  - Mérito: Valorará la actitud demostrada por los candidatos a lo largo del tiempo de servicio prestado a la empresa
  - La inexistencia de sanciones en un periodo de al menos dos años anteriores a la convocatoria.
  - Un índice de absentismo inferior al 5 % de la jornada anual pactada. A los efectos del presente párrafo, no se computarán para determinar el grado de absentismo, las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia, accidente, matrimonio y hospitalización.
  - La participación en grupos de mejora u otras actividades de similar exigencia cooperativa dentro de la empresa.
  - Su pertenencia o haber pertenecido al mismo Taller o Departamento.
  - Su experiencia en el desempeño de tareas similares. Los trabajadores de ETT con antigüedad superior a 6 meses y que sean incorporados a la plantilla serán considerados con experiencia suficiente como para adquirir la categoría de prelista en el momento del contrato CATELSA.



- La evaluación de la Capacidad de los candidatos se realizará mediante las pruebas (entrevista individual, pruebas psicológicas y/o técnicas) que se determinen por el Departamento de Recursos Humanos. De cuyo resultado final se informará a los representantes de los trabajadores, respetando siempre el derecho a la intimidad de los candidatos.
- Una comisión formada por la representación de los trabajadores y la Empresa, evaluará, de manera objetiva, los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con los puntos relativos al mérito, establecidos más arriba.
- La integración de ambos resultados dará como resultado final la designación del candidato más idóneo para el puesto. En el caso de comprobarse de que ninguno de los candidatos reúne los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se procederá a la contratación exterior.
- En ambos casos se establecerán los periodos de prueba correspondiente; para la contratación exterior los previstos en la legislación vigente, y en el caso de la promoción interna los siguientes:
  - Personal cualificado o con responsabilidades de mando: 2 meses.
  - Administrativos: 3 meses.
  - Técnicos con titulación de Grado Medio 6 meses.
- Siendo a partir de esta fecha cuando se comiencen a percibir los complementos salariales de antigüedad y productividad asociados al nuevo puesto de trabajo.
- En los casos en que la vacante afecte a responsables de Departamento, o Técnicos con una cualificación especial, la Dirección de la Empresa tendrá la libertad para proceder al reclutamiento exterior desde el inicio del proceso, sin perjuicio de que puedan optar al puesto, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la Empresa que así lo deseen.

## CAPÍTULO XIV

### Excedencias

#### **Artículo 35.º Excedencias**

En lo relativo a este punto se estará a lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, la empresa se compromete a estudiar, aquellas solicitudes que debido a causas muy justificadas, soliciten un periodo de excedencia voluntaria inferior a los 4 meses, previstos como límite mínimo en dicho artículo.



## CAPÍTULO XV

### Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones

#### ***Artículo 36.º Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.***

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente ó Enfermedad común podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos y de conformidad con el artículo 38.3 del E.T.

## CAPÍTULO XVI

### Pensiones y Jubilaciones

#### ***Artículo 37.º Jubilación Anticipada.***

1. Cualquier trabajador de la Empresa al alcanzar los requisitos establecidos en la legislación vigente tendrá la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada establecida en él.
2. La Empresa aceptará tal solicitud, siempre que sea posible su sustitución mediante contrato de relevo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente y este sea admitido por la Administración competente.
3. El concepto de antigüedad a utilizar para designar o elegir los contratos de relevo deberá entenderse como antigüedad en la empresa. Los contratos de relevo, siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan, en el momento en que el prejubilado llegue a la edad de jubilación definitiva se convertirán en indefinidos. Siempre que hayan de adoptarse decisiones de este tipo la empresa deberá tratarlo con el Comité de Empresa y en caso de desacuerdo se trasladará la cuestión a la Comisión Paritaria.

#### ***Artículo 38.º Igualdad de oportunidades.***

Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales.



Los firmantes del presente convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Para la consecución de estos objetivos se tendrá como referencia al plan de igualdad vigente, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Asimismo, contemplará, el análisis de las siguientes cuestiones: las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre hombres y mujeres.

La Comisión Paritaria del presente convenio, velará por la interpretación del mismo en materia de igualdad y no discriminación así como de realizar un seguimiento del Plan de Igualdad, semestralmente con carácter ordinario.

## CAPÍTULO XVII

### Solución Extrajudicial de Conflictos

#### **Artículo 39.º Solución de conflictos**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa CATELSA CACERES, SA, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de Abril de 1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio colectivo debido a diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven bloqueo de negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses al contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40,41,47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Empresa, representación sindical y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las organizaciones firmantes del mismo.

En Cáceres, a 1 de junio de 2020.



		Precios en vigor desde 01/01/2019																		
GRUPO 1		SALARIOS DIARIOS											GRUPO 2							
SALARIOS MENSUALES		SALARIOS MENSUALES																		
A	B	C	D	E	F	Ayte. almacén	Almac.	Aux. Admno	Oficial 2º Admno.	Oficial 1º Admno	Gest/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Departamento	Director Departamento	
Salario Base	34,70	37,21	38,50	39,56	40,71	40,71	1266,02	1191,37	1266,02	1145,02	1256,05	1466,06	1266,01	1191,34	1266,01	1703,86	1861,32	1715,65	2036,71	2036,71
Primer Trienio (3 años)	0,73	0,77	0,81	0,83	0,85	0,85	27,04	25,14	27,04	24,33	26,76	32,53	27,04	25,13	33,15	38,55	42,40	38,55	47,10	47,10
Segundo Trienio (6 años)	1,46	1,54	1,62	1,67	1,71	1,71	54,07	50,27	54,07	48,66	53,51	65,06	54,07	50,27	66,30	77,11	84,81	77,11	94,21	94,21
Primer quinquenio (11 años)	2,91	3,08	3,24	3,34	3,41	3,41	108,14	100,54	108,14	97,33	107,03	130,13	108,14	100,54	132,60	154,22	169,62	154,22	188,42	188,42
Segundo quinquenio (16 años)	4,37	4,62	4,86	5,01	5,12	5,12	162,21	150,81	162,21	145,99	160,54	195,19	162,21	150,80	198,90	231,32	254,42	231,32	282,62	282,62
Tercer quinquenio (21 años)	5,45	5,69	5,94	6,08	6,19	6,19	194,53	183,13	194,53	178,31	192,86	227,51	194,53	183,12	231,22	263,64	286,74	263,64	314,94	314,94
Cuarto quinquenio (26 años)	6,31	6,56	6,80	6,94	7,06	7,06	220,39	208,99	220,39	204,17	218,72	253,37	220,39	208,98	257,08	289,50	312,60	289,50	340,80	340,80
Quinto quinquenio (31 años)	7,17	7,42	7,66	7,80	7,92	7,92	246,24	234,84	246,24	230,02	244,56	279,22	246,24	234,83	282,93	315,35	338,45	315,35	366,65	366,65
Salario Base Antigüedad	14,57	15,39	16,21	16,68	17,06	17,06	540,70	502,71	540,70	486,64	535,13	650,64	540,70	502,68	663,01	771,08	848,08	771,08	942,08	942,08
Prima de Producción	40,47	58,62	71,02	77,10	86,73	86,73														
Plus Transporte diario	1,97																			
Plus Mensual Tte.	77,57																			
T1	0,64																			
T2	1,93																			
T3	2,30																			
Nocturnidad 35% s/S.B.	12,14	13,02	13,48	13,85	14,25	14,25														
Nocturnidad 37% S.B.	12,84	13,77	14,25	14,64	15,06	15,06														
Fines de Semana	100,23																			
Turno de viernes	17,68																			
Horas Extras	14,16	15,23	15,79	16,34	16,34	16,34	17,44	16,35	17,44	15,81	16,35	17,44	16,34	17,44	19,60					



Precios en vigor desde 01/01/2020																
GRUPO 2																
SALARIOS MENSUALES																
SALARIOS DIARIOS																
A	B	C	D	E	F	Ayte. Almac. Almac. n	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo	Oficial 1º Admvo	Gest/Técnic o Taller	Aux.Laboratori o	Auxiliar Técnico	Técnico	Jefe de Seccion o	Jefe Departamento o	Director Departamento o
Salario Base 35,29	37,84	39,16	40,24	41,40	41,40	1221,16	1297,67	1287,45	1502,71	1297,66	1221,12	1297,66	1720,90	1732,80	2057,07	2057,07
Primer Training (3 años) 0,74	0,78	0,82	0,85	0,87	0,87	25,76	27,71	27,43	33,35	27,71	25,76	33,98	38,94	38,94	47,57	47,57
Segundo Training (6 años) 1,48	1,57	1,65	1,70	1,74	1,73	51,53	55,42	54,85	66,69	55,42	51,52	67,96	77,88	77,88	95,15	95,15
Primer Quinquenio (11 años) 2,96	3,13	3,30	3,39	3,47	3,47	103,06	110,84	109,70	133,38	110,84	103,05	135,92	155,76	155,76	190,30	190,30
Segundo Quinquenio (16 años) 4,44	4,70	4,95	5,09	5,21	5,20	154,58	166,27	164,55	200,07	166,27	154,57	203,88	233,64	233,64	285,45	285,45
Tercer Quinquenio (21 años) 5,94	5,79	6,04	6,19	6,30	6,30	187,71	199,39	197,68	233,20	199,39	187,70	237,00	266,28	266,28	318,09	318,09
Cuarto Quinquenio (26 años) 6,42	6,67	6,92	7,06	7,18	7,18	214,22	225,90	224,18	259,70	225,90	214,21	263,51	292,40	292,40	344,21	344,21
Quinto Quinquenio (31 años) 7,29	7,54	7,79	7,94	8,05	8,05	240,71	252,39	250,68	286,20	252,39	240,70	290,00	318,50	318,50	370,32	370,32
Salario Base Antigüedad 14,81	15,66	16,49	16,97	17,35	17,35	515,28	554,22	548,81	666,91	554,22	515,25	679,58	778,79	778,79	951,50	951,50
Prima de Producción 41,16	59,61	72,23	78,41	88,21	88,21											
Plus Transporte diario 2,03																
Plus Mensual Tte. 79,90																
T1 0,66																
T2 1,99																
T3 2,37																
Nocturnidad 5% 12,35	13,24	13,71	14,08	14,49	14,49											
Nocturnidad 37% S.B. 13,06	14,00	14,49	14,89	15,32	15,32											
Fines de Semana 105,00																
Turno de viernes 17,98																
Horas Extras 14,40	15,48	16,05	16,62	16,62	16,62	16,76	17,87	16,20	17,87	17,87	16,21	16,75	17,87	19,80		



Precios en vigor desde 01/01/2021															
GRUPO 1															
GRUPO 2															
SALARIOS MENSUALES															
SALARIOS DIARIOS															
Aprendiz de producción	Operario de producción	Oficial 1º mantenimiento	Ayte. Almacén	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo	Oficial 1º Admvo	Gest/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Departamento	Director Departamento
Salario Base	35,89	40,92	1251,69	1330,11	1202,99	1319,64	1330,10	1251,65	1330,10	1564,97	1738,11	1898,73	1750,13	2077,64	2077,64
Primer Trienio (3 años)	0,75	0,86	26,41	28,40	25,56	28,11	28,40	26,41	28,40	34,83	39,33	43,26	39,33	48,05	48,05
Segundo Trienio (6 años)	1,51	1,73	52,82	56,81	51,13	56,22	56,81	52,81	56,81	69,66	78,66	86,51	78,66	96,10	96,10
Primer quinquenio	3,01	3,45	105,63	113,61	102,26	112,44	113,61	105,63	113,61	139,31	157,32	173,02	157,32	192,20	192,20
Segundo Quinquenio (11 años)	4,52	5,18	158,45	170,42	153,38	168,67	170,42	158,44	170,42	208,97	235,97	259,54	235,97	288,30	288,30
Tercer Quinquenio (21 años)	5,63	6,29	192,40	204,38	187,34	202,62	204,38	192,39	204,38	242,93	268,94	292,50	268,94	321,27	321,27
Cuarto Quinquenio (26 años)	6,52	7,18	219,57	231,54	214,51	229,79	231,54	219,56	231,54	270,09	295,32	318,88	295,32	347,65	347,65
Quinto Quinquenio (31 años)	7,42	8,07	246,73	258,70	241,66	256,95	258,70	246,72	258,70	297,25	321,69	345,25	321,69	374,02	374,02
Salario Base Antigüedad	15,07	17,26	528,16	568,07	511,28	562,22	568,07	528,13	568,07	696,57	786,58	865,12	786,58	961,01	961,01
Prima de Producción	41,86	79,74	41,86	79,74											
Plus Transporte diario	2,09														
Plus Mensual Tte.	82,30														
T1	0,68														
T2	2,03														
T3	2,41														
Nocturnidad 35% s/S.B.	12,56	14,32													
Nocturnidad 37% S.B.	13,28	15,14													
Fines de Semana	108,00														
Turno de viernes	18,28														
Horas Extras	14,65	16,91	16,91	18,02	16,12	16,68	17,79	16,14	16,67	17,79	20,00				



Precios en vigor desde 01/01/2022												
GRUPO 1			GRUPO 2									
SALARIOS DIARIOS			SALARIOS MENSUALES									
	Operario de producción	Oficial 2º mantenimiento	Oficial 1º mantenimiento	Aybe. almacén	Aux. Admvo.	Oficial 2º Admvo.	Oficial 1º Admvo.	Gest/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico
Salario Base	36,50	41,62	36,50	1273,59	1224,04	1342,73	1367,23	1353,38	1273,55	1353,38	1592,35	1768,52
Primer Trienio (3 años)	0,77	0,88	0,77	26,87	26,01	28,60	34,78	28,90	26,87	28,90	35,44	40,02
Segundo Trienio (6 años)	1,53	1,75	1,53	53,74	52,02	57,21	69,55	57,80	53,74	57,80	70,88	80,03
Primer quinquenio (11 años)	3,06	3,51	3,06	107,48	104,05	114,41	139,11	115,60	107,47	115,60	141,75	160,07
Segundo Quinquenio (16 años)	4,60	5,26	4,60	161,22	156,07	171,62	208,66	173,40	161,21	173,40	212,63	240,10
Tercer Quinquenio (21 años)	5,73	6,40	5,73	195,77	190,62	206,17	243,21	207,95	195,76	207,95	247,18	273,65
Cuarto Quinquenio (26 años)	6,64	7,30	6,64	223,41	218,26	233,81	270,85	235,60	223,40	235,60	274,82	300,49
Quinto Quinquenio (31 años)	7,54	8,21	7,54	251,05	245,89	261,44	298,49	263,23	251,04	263,23	302,45	327,32
Salario Base Antigüedad	15,32	17,55	15,32	537,41	520,23	572,06	695,54	578,01	537,37	578,01	708,76	800,34
Prima de Producción	42,57	81,10	42,57									
Plus Transporte diario	2,15											
Plus Mensual Tte.	84,77											
T1	0,69											
T2	2,06											
T3	2,45											
Nocturnidad 35% s/S.B.	12,77	14,57	12,77									
Nocturnidad 37% S.B.	13,50	15,40	13,50									
Fines de Semana	109,84											
Turno de viernes	18,59											
Horas Extras	14,90	17,19	14,90	17,20	16,41	16,97	18,10	18,10	16,42	16,96	18,10	20,35
Jefe Servicio												
Jefe de Sección												
Jefe Departamento												
Director Departamento												



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se acuerdan tablas salariales para 2020 del Convenio Colectivo "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz".*

(2020061231)

Visto el texto del acta de 20 de febrero de 2020, de la comisión negociadora del convenio colectivo de sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz" -código de convenio 060000625011990-, publicado en el DOE n.º 17, del 24 de enero de 2018, en la que se acuerda las tablas salariales para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO DE COMERCIO DE LA MADERA,  
MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE BADAJOZ

En Don Benito, a 20 de febrero de 2020, nos reunimos de una parte, la representación sindical CCOO y UGT y por otra parte la representación de la patronal ASIMA, como partes firmantes del Convenio.

En representación de las partes comparecen:

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino.

Por UGT: José Selva Antonio.

Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde y Román Valadés Aparicio.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día:

Punto 1. Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 9 del Convenio Colectivo y según el procedimiento establecido en el mismo, se incrementan los salarios para el año 2020 en 1 %.

Quedando los salarios para el año 2020, como a continuación se indican:

CATEGORÍAS	SALARIOS INICIALES AÑO 2020, subida 1 %	
	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
VIGILANTE	941,05 €	64,28 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	931,71 €	64,28 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	922,52 €	64,28 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	922,52 €	64,28 €



CATEGORÍAS	SALARIOS INICIALES AÑO 2020, subida 1 %	
	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
<b>GRUPO II</b>		
DELINEANTE	950,69 €	64,28 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	941,05 €	64,28 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1. <sup>a</sup>	941,05 €	64,28 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	941,05 €	64,28 €
CORTADOR-DIBUJANTE	941,05 €	64,28 €
DEPENDIENTE, CAJERO	931,71 €	64,28 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	931,71 €	64,28 €
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	931,71 €	64,28 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	971,98 €	64,28 €
<b>GRUPO III</b>		
TITULADO SUPERIOR	979,24 €	64,28 €
TITULADO MEDIO	969,56 €	64,28 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	960,19 €	64,28 €
ENCARGADO GENERAL	951,71 €	64,28 €



Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino.

Por UGT: José Selva Antonio.

Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde y Román Valadés Aparicio.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020061263)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Resolución de 28 de noviembre de 2019 (DOE n.º 250, de 31 de diciembre de 2019) por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, y con el Acta de la Comisión de Valoración, de 12 de marzo de 2020, y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la contratación de gestores culturales a los municipios y entidades locales menores relacionados en el anexo I, por un importe de ciento noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (199.637,50 €) y a las mancomunidades de municipios comprendidas en el anexo II por un importe de sesenta mil doscientos setenta y dos euros (60.272,00 €), que se imputaran, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias G/273A/46000 y G/273A/46100.

Segundo. Incluir en el anexo III a aquéllas entidades que hayan sido declaradas desistidas de su solicitud, especificándose el motivo de dicho desistimiento.

Tercero. Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la mencionada resolución y en concreto:

- Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.



- Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero de 2020.

Sexto.

1. Además de las obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados cumplir las siguientes obligaciones:

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluye en la solicitud de subvención.

- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.



2. En relación con los contratos subvencionados, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2020, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2020, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido Decreto 80/2013, de 21 de mayo.
- Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.

1. Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, el pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad, mediante el envío a la



Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad, conforme con el anexo II del Decreto 80/2013, de 21 de mayo.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2020.

b) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2020, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con el anexo III y el anexo V del Decreto 80/2013, de 21 de mayo:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en el programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

c) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2021:

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.



- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria, conforme al anexo V del decreto de referencia.
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, conforme con el anexo IV del Decreto regulador de estas ayudas que incluya:
  - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
  - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica. Dicha justificación será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposi-



ción expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En este caso, el interesado deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en aquellos supuestos en los que se pueda sustituir esta certificación por una declaración responsable.

Octavo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
- En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
- Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de julio de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

## AYUNTAMIENTOS Y ELM

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	ALCONCHEL	2.172,00 €
1	ALDEACENTENERA	1.325,00 €
1	BARCARROTA	8.948,50 €
1	BERLANGA	1.987,50 €
1	BIENVENIDA	3.869,00 €
1	BODONAL DE LA SIERRA	1.192,50 €
1	CABEZA LA VACA	3.074,00 €
		4.107,50 €
2	CABEZUELA DEL VALLE	4.107,50 €
1	CAMPANARIO	5.200,00 €
1	CAÑAMERO	2.650,00 €
1	CASAS DEL CASTAÑAR	2.385,00 €
1	CUACOS DE YUSTE	1.855,00 €



N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	E.L.M. DE ENTRERRÍOS	1.514,00 €
1	E.L.M. DE VALDIVIA	9.515,00 €
1	FERIA	4.824,00 €
1	FUENTES DE LEÓN	1.847,00 €
1	GARGANTA LA OLLA	1.590,00 €
1	GARVÍN DE LA JARA	2.120,00 €
1	GUADALUPE	5.376,00 €
1	HERVÁS	8.639,00 €
1	HIGUERA LA REAL	10.546,50 €
1	JERTE	5.240,00 €
1	LA CODOSERA	7.335,00 €
1	LA HABA	4.840,00 €
1	LLERENA	6.021,00 €
1	LOSAR DE LA VERA	3.912,00 €
1	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1.828,50 €



N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	MEMBRÍO	1.325,00 €
1	MIAJADAS	6.149,00 €
1	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.180,00 €
2	NOGALES	1.081,00 €
		1.081,00 €
1	OLIVENZA	3.655,00 €
1	PUEBLA DE LA CALZADA	3.961,00 €
1	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4.602,00 €
1	SALVALEÓN	1.733,00 €
1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	2.862,00 €
1	SANTA AMALIA	2.252,50 €
1	TALAVERA LA REAL	8.083,00 €
1	TÁLIGA	5.091,00 €
1	TORNAVACAS	3.445,00 €



N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	5.168,00 €
1	USAGRE	3.524,50 €
2	VALVERDE DE LEGANÉS	2.889,00 €
		10.213,00 €
1	VILLAR DEL REY	5.491,00 €
1	VILLANUEVA DEL FRESNO	3.180,00 €
1	ZARZA DE GRANADILLA	2.650,00 €

**ANEXO II**

## MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	MANC. COMARCA DE TRUJILLO	4.902,50 €
1	MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	5.300,00 €
1	MANC. INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS	2.512,00 €
1	MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL GUADIANA	6.603,00 €
2	MANC. MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"	6.678,00 €
		2.928,00 €
2	MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	4.213,50 €
		5.083,50 €
1	MANC. INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	5.316,50 €



N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	MANC. MUNICIPIOS SIBERIA	7.950,00 €
1	MANC. TAJO-SALOR	8.785,00 €

**ANEXO III**

## SOLICITUDES DESISTIDAS/EXCLUIDAS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO
1	VILLAMIEL	Solicitud presentada fuera de plazo





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76". Término municipal de Llerena. Expte.: 06/AT-1788-17864. (2020061142)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76, en el término municipal de Llerena", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2019, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/01/2020.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76, en el término municipal de Llerena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400 V.

Potencia a instalar: TR – 1 160 kVA B2 (400 V).

Emplazamiento: Polígono 16, parcela 76, Llerena.

Líneas de baja tensión:

Subterránea:

Origen: CT 46.852.

Final: Ap. BT 1 Nuevo Llerena.



Longitud: 0,015 km.

Conductor: XZ1 0,6/1 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> + 1x150 mm<sup>2</sup>.

Aérea:

Origen: Ap. BT 1 Nuevo Llerena.

Final: Ap. BT 16 Existente.

Longitud: 0,658 km.

Conductor: RZ 0,6/1 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al + 1x80 mm<sup>2</sup> Al.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de



Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de junio de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para destinar áreas seminaturales a cultivos agrícolas en la finca Valdegameras, en el término municipal de Capilla (Badajoz). Expte.: IA19/00134. (2020061147)*

El proyecto para destinar áreas seminaturales a cultivos agrícolas en la finca Valdegameras, en el término municipal de Capilla (Badajoz), se encuentra comprendido en el Grupo 1, epígrafe a) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es el particular D. Juan Bautista Serrano Sánchez.

Tras recibir notificación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de su Servicio de Producción Agraria, éste concluye que el proyecto no debe someterse al procedimiento de autorización regulado en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ausencia de órgano sustantivo, el órgano ambiental realizará las funciones atribuidas a éste, siendo en este caso la Dirección General de Sostenibilidad.

## A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en iniciar la actividad agrícola en unos terrenos seminaturales de dehesa mediante la ejecución de las labores necesarias para implantar cultivos de cereal de secano, alternándolos con rastrojos y barbechos de manera trianual, estableciendo un sistema agrícola rotacional que permita producir la cantidad necesaria de alimento a la cabaña ganadera existente en la finca en los periodos de escasez.

El objetivo perseguido es poner en valor una parte de la finca que actualmente se encuentra abandonada, uniéndola al resto de la explotación agroganadera existente, mediante la calificación de los terrenos como tierras arables y manteniendo la cubierta forestal propia de los sistemas adehesados abiertos, diversificando la estructura productiva de la explotación y asegurando la viabilidad económica de ésta.

La zona de actuación se engloba dentro de la finca "Valdegameras", en el término municipal de Capilla (Badajoz), la cual cuenta con una superficie total de 358,6230 hectáreas. La superficie de actuación, que inicialmente ascendía a 84,60 hectáreas, se ha visto reducida en 10,19 hectáreas como resultado del procedimiento de consultas a las administraciones públicas afectadas, por lo que finalmente la superficie de actuación será de 74,41 hectáreas. Esta superficie se enclava en la parcela 4 del polígono 4 de dicho término municipal y más concretamente en parte de la superficie comprendida en los recintos 1 y 40 de la base de datos SIGPAC.

Se accede a la finca saliendo de la localidad pacense de Garlitos en dirección sureste por la carretera BA-044 durante unos 5,5 kilómetros, hasta tomar un camino a mano izquierda que tras recorrerlo durante 100 metros da acceso al paraje Valdegameras.

El proyecto consiste en el cambio de uso de una zona seminatural de dehesa, mediante la implantación de cultivos de cereal de secano, alternándolos con rastrojos y barbechos de manera trianual, respetando el arbolado existente.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, son las siguientes:

La primera operación será la roturación del terreno mediante la eliminación de las retamas existentes mediante desbrozadora de cadenas o martillos y posterior eliminación de restos mediante triturado con pase de desbrozadora o quema.

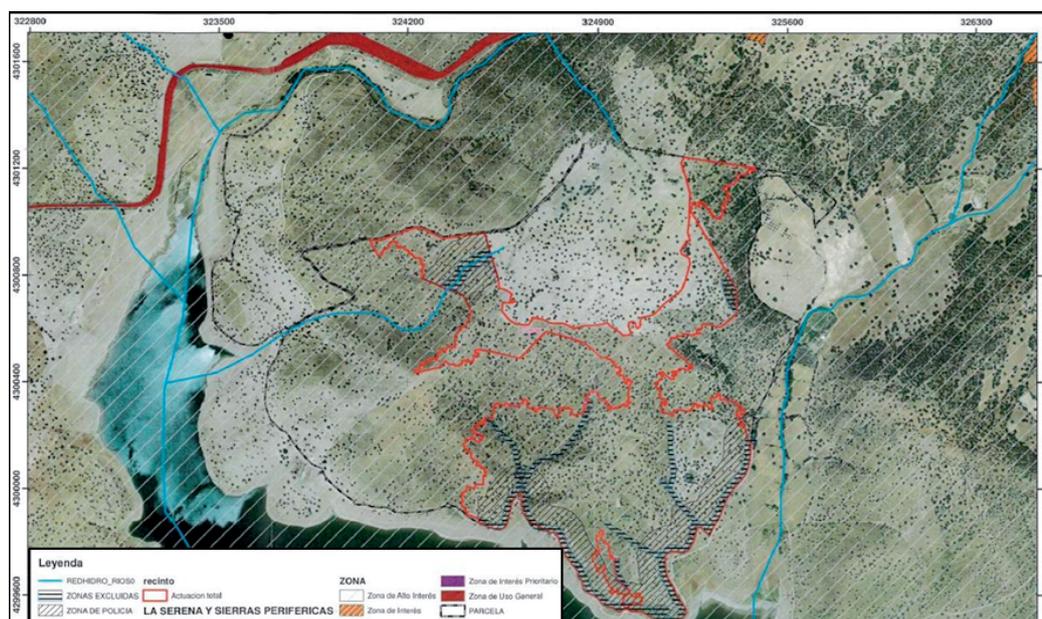
Posteriormente, se procederá a la eliminación del matorral de degradación existente, realizando un desbroce continuo mediante el empleo de tractor con desbrozadora.

Una vez eliminada la vegetación arbustiva, se procede a realizar un gradeo mecanizado en los primeros 10 centímetros del suelo en toda la superficie de actuación, que permita eliminar las irregularidades del terreno y las herbáceas no deseadas, además de mejorar el mullido y aireación del suelo, mejorar su drenaje y aumentar la capacidad de campo. Tan sólo se actuará en zonas con una pendiente inferior al 20 %.

En cuanto a la fase de funcionamiento del proyecto, el estudio de impacto ambiental describe las siguientes operaciones, en función de la pendiente del terreno:

Zonas con pendientes menores al 20 %; se implantarán cultivos agrícolas de cereal seco, alternando éstos con barbechos y rastrojos de forma tradicional, aprovechando las siembras para grano y paja y los rastrojos con el ganado a diente.

Zonas con pendientes superiores al 20 %; se aprovecharán con el ganado a diente y en régimen extensivo de forma tradicional.



Otras características a tener en cuenta en relación al proyecto, las cuales se indican en el estudio de impacto ambiental, son las siguientes:



En la finca ya existe una cabaña ganadera de ganado ovino que aprovechará los terrenos.

Uno de los objetivos del proyecto consiste en el cambio de uso en la base de datos SIGPAC de los terrenos de actuación en las zonas con pendiente inferior al 20 %, pasando del actual uso PA (pasto con arbolado) al uso TA (Tierras arables).

Se pretende mantener el arbolado forestal existente en la zona de actuación.

Las labores mecanizadas durante la fase de funcionamiento respetarán el arbolado forestal existente. Se guardarán distancias prudenciales a ese arbolado, se reducirá el impacto del laboreo con labores poco profundas, limitando el número de pasadas y haciendo una rotación trianual de barbecho – siembra – rastrojo.

Se tiene previsto realizar fertilizaciones en la fase de funcionamiento del proyecto.

El laboreo presiembra se realizará a partir del mes de agosto y en la medida de lo posible se retrasarán las operaciones de cosechado.

Tras la ejecución del proyecto, los recintos de la parcela 4 del polígono 4 del término municipal de Capilla sufrirán los siguientes cambios:

Recinto 1; actualmente su uso SIGPAC es pasto con arbolado (PA) para toda su superficie (137,3816 hectáreas). Posteriormente, tendrá un uso SIGPAC de tierras arables (TA) en 47,7375 hectáreas y mantendrá el uso de pasto con arbolado (PA) en las restantes 89,6441 hectáreas.

Recinto 40; actualmente su uso SIGPAC es pasto con arbolado (PA) para toda su superficie (31,6137 hectáreas). Posteriormente, tendrá un uso SIGPAC de tierras arables (TA) en 26,6769 hectáreas y mantendrá el uso de pasto con arbolado (PA) en las restantes 4,9368 hectáreas.

#### B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 124, de 28 de junio de 2019. Como resultado del trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de



Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS*	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Capilla	
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS*	RESPUESTAS RECIBIDAS
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	
Ecologistas en Acción	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	

\*La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C.1 (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 11 de junio de 2019 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo u Ordenación del Territorio en Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales, si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de La Serena, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Capilla.
- Con fecha 12 de junio de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio emite informe en el que comunica que el proyecto de referencia no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Capilla.
- Con fecha 15 de julio de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente informa que las actividades solicitadas



permiten mantener el carácter forestal (o de la componente forestal) del terreno afectado por el proyecto de referencia, por lo que informa que el proyecto no consiste en un cambio de uso forestal a agrícola. Incorpora asimismo una serie de recomendaciones para proteger los pies de quercíneas y piruétanos existentes y de protección de los suelos contra los procesos erosivos, las cuales han sido incorporadas en el apartado D (Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 26 de julio de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, en el que se indica que la actividad proyectada se encuentra dentro de lugares incluidos en la Red Natura 2000, en concreto la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “La Serena y Sierras Periféricas” (ES0000367) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) “La Serena” (ES4310010). Asimismo, indica los principales valores ambientales existentes en la zona de actuación. Concluye informando favorablemente la actividad solicitada al considerar que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumpla el condicionado incorporado en el propio informe y el cual ha sido incorporado en el apartado D (Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente) de esta declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 31 de julio de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación:

Por el interior de la zona de actuación discurre un arroyo tributario de la ribera de Garlitos. Asimismo, parte de la zona de actuación ocuparía parte de la zona de policía del embalse de La Serena (río Esteras). Este arroyo, así como el lecho del embalse, constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la realización de tratamientos selvícolas en cauces de Dominio Público Hidráulico y su zona de policía, por lo que deberá solicitarla a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Las obras no podrán iniciarse de manera previa a la obtención de la citada autorización.

Finaliza el informe añadiendo que la actuación no requiere agua para su funcionamiento ni vertidos al DPH del Estado.

- Con fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, consistente en que, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de actuación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Esta medida se establece en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de



aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos y deberá ser asumida por parte de la entidad promotora.

Con fecha 23 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 29 de enero de 2020, el promotor remite la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, junto con la versión definitiva del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el análisis se determina que el promotor ha teniendo en cuenta el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Con la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el estudio de impacto ambiental se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en la no ejecución del proyecto. Se descarta debido a que no se cumpliría el objetivo principal del proyecto consistente en potenciar la actividad económica en la finca. Además, se indica que la finca actualmente no cuenta con superficie suficiente para rotar las hojas de labor, por lo que se ponen en riesgo las existentes al tener que labrarlas todos los años para alimentar al ganado.
2. Alternativa 1; consiste en realizar una repoblación con especies forestales como encina y alcornoque. Se trata de una alternativa atractiva desde el punto de vista ambiental, sin embargo, la falta de rentabilidad a corto y medio plazo la hace descartable por parte del promotor.

3. Alternativa 2; consiste en la sustitución del pasto arbustivo por tierras agrícolas en toda la explotación; la alternativa es atractiva desde el punto de vista económico y el aumento de la rentabilidad en la explotación sería inmediata. Sin embargo, desde el punto de vista ambiental, resulta contraproducente al generarse grandes problemas de erosión debido principalmente a las elevadas pendientes en algunas zonas, así como una pérdida de biodiversidad.
4. Alternativa 3; consiste en la alternativa proyectada, sustituyendo el pasto arbustivo por tierra arable y pastizal, discriminando zonas por rango de pendientes. En las zonas de menor pendiente, el cambio a tierras arables produciría una rentabilidad inmediata, mientras que, en las zonas de mayor pendiente, el aprovechamiento a diente del pasto generaría también un beneficio. Resulta la alternativa más atractiva desde el punto de vista económico y ambiental.
5. Alternativa 4; consiste en reducir la dimensión del proyecto. Se descarta debido a la necesidad de incorporar a las tierras arables ya existentes en la finca una superficie adicional que permita una adecuada rotación siembra-rastrajo-barbecho necesaria para el suministro de paja y grano al ganado existente en la explotación.
6. Alternativa 5; consiste en ejecutar las actuaciones proyectadas en un lugar diferente. Se descarta ya que la propiedad no tiene capacidad de adquirir ni arrendar otra finca donde realizar la transformación pretendida.

El estudio de alternativas concluye con la elección de la Alternativa 3, ya que se consiguen los objetivos del proyecto, un buen rendimiento económico, pronta entrada en producción y un menor impacto ambiental.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

### 1. Calidad atmosférica.

En la fase de ejecución, se producirán afecciones a la calidad atmosférica como consecuencia de la emisión de partículas de polvo originado por el movimiento de vehículos y maquinaria, por las labores de desbroce y preparación del terreno (gradeo), así como la generación de partículas en suspensión procedentes de la quema de restos vegetales de los desbroces practicados. Asimismo, todas estas operaciones implican un aumento del nivel de ruido ambiental.

En la fase de explotación, se generarán impactos similares debido a la circulación de vehículos y maquinaria agraria y como consecuencia de los laboreos del terreno.

Todos estos impactos son de carácter temporal y reversibles. Tanto el estudio de impacto ambiental como la presente declaración de impacto ambiental incorporan medidas para reducir sus efectos.

## 2. Suelo y orografía.

El uso del suelo en la zona de actuación según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de España, elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, es de pastizal con frondosas. Por otro lado, el Mapa Forestal de España, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, determina que los usos del suelo en la zona de actuación son "Monte arbolado adhesionado" y "Monte arbolado". El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), cataloga el uso del suelo en la zona de actuación de Pasto con Arbolado (PA). Por último, según los datos disponibles de la Dirección General de Catastro, el uso del suelo en la zona de actuación de Pastos (E) y Encinar (FE).

Por tanto, teniendo en cuenta la información disponible y la realidad del terreno, la zona de actuación consiste en una dehesa en la que el uso del suelo se considera agrosilvopastoral, es decir, se dan los usos agrícola, forestal y ganadero de manera conjunta, aunque cabe destacar que tanto los usos agrícola como ganadero fueron paulatinamente abandonados a lo largo del tiempo, tomando importancia el uso forestal mediante la proliferación de un estrato arbustivo abundante. Precisamente el principal objetivo del proyecto consiste en recuperar los usos agrícola y ganadero en la zona de actuación.

Orográficamente, la zona de actuación se trata de una ladera de un cerro que vierte directamente al embalse de La Serena. Se trata de una zona con una orografía complicada, con rasgos topográficos acentuados. En referencia a la zona de actuación, los recintos de la parcela donde se actuará presentan aproximadamente la mitad de su superficie en zonas con pendientes mayores del 30 % y la otra mitad con zonas con pendientes inferiores al 20 %. Serán éstas últimas zonas donde se ejecutará el proyecto, presentando en casi su totalidad pendientes entre el 10-20 %. Según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, la zona de actuación presenta una potencialidad a presentar erosión laminar y en regueros moderadamente alta, con valores de pérdidas potenciales de suelo de entre 25-50 y 50-100 toneladas/Ha-año, debido principalmente al factor pendiente del terreno, unido a la poca cobertura vegetal.

El suelo será uno de los factores más claramente afectados como consecuencia de la ejecución del proyecto, pudiendo desglosarse estas afecciones en dos aspectos diferentes: la transformación del uso del suelo pretendida y por otro lado la posible aparición de procesos erosivos.

En cuanto a las cuestiones referidas al cambio de uso del suelo, cabe recordar que el objetivo principal del proyecto comprende destinar un área seminatural



a la explotación agrícola. En este caso se trata de una dehesa de encinas en la que ha proliferado un estrato arbustivo, posiblemente debido al abandono de la actividad ganadera en la zona. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, define los terrenos agroforestales como aquellos en los que convive un estrato forestal arbóreo con cultivos agrícolas y ganadería, pudiendo clasificarse como superficies agrosilvícolas, donde conviven árboles y/o arbustos forestales con cultivos agrícolas, superficies silvopastorales, donde árboles y/o arbustos conviven con pastizales o praderas de vocación ganadera o superficies agrosilvopastorales, donde conviven de forma permanente o alterna todos los anteriores. En este sentido, el Órgano competente en materia de montes de la Comunidad Autónoma, no entiende las actuaciones proyectadas como un cambio de uso forestal a terrenos agrícolas, estableciendo no obstante la obligatoriedad del mantenimiento de la componente forestal o silvícola de la zona de actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y entendiendo la dehesa como un ecosistema antrópico en el cual se pueden compatibilizar los usos forestal, agrícola y ganadero, siempre que el equilibrio entre ellos haga posible su mantenimiento y conservación a largo plazo mediante prácticas de gestión adecuadas, tales como las que plantea el proyecto de referencia, se considera compatible la transformación planteada, siempre que ésta no suponga la posibilidad de asignar un uso del terreno que posibilite prácticas agrarias intensivas en detrimento de las prácticas tradicionales.

En cuanto a los riesgos de pérdida de suelo como consecuencia de las labores planteadas, se considera que debido a las características orográficas del terreno se puede producir un impacto de magnitud severa como consecuencia de la eliminación del estrato vegetal arbustivo y herbáceo (aunque sea de manera temporal) y las labores preparatorias y de mantenimiento del terreno (gradeos y laboreos). Esto, unido a la susceptibilidad moderadamente alta de aparición de procesos de erosión laminar y en regueros principalmente, hacen que se tenga que considerar la aplicación de medidas preventivas, protectoras y, en su caso, correctoras, orientadas a reducir el riesgo de aparición de procesos erosivos y proteger la conservación de los suelos. Estas medidas han sido consideradas en parte por el promotor en el estudio de impacto ambiental y serán completadas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Por último, habría que considerar los efectos que pueda tener sobre las características fisicoquímicas del suelo la actividad agraria (aplicación de sustancias agroquímicas), así como el normal funcionamiento de la explotación, que podrían generar vertidos de sustancias potencialmente contaminantes. En este sentido, el promotor incorpora en el estudio de impacto ambiental unas normas básicas de

funcionamiento de la explotación, las cuales resultan suficientes para controlar estas posibles afecciones.

### 3. Sistema hidrológico.

Por el interior de la zona de actuación discurre un arroyo tributario de la ribera de Garlitos. Asimismo, parte de la zona de actuación ocuparía parte de la zona de policía del embalse de La Serena (río Esteras). Este arroyo, así como el lecho del embalse, constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

La orografía complicada de la zona de actuación genera la aparición de una red de drenaje la cual será receptora de los arrastres de materiales y sustancias que pudieran originarse como consecuencia de los trabajos proyectados y la posterior puesta en marcha de la explotación. Asimismo, la cercanía del embalse de La Serena es otro factor a tener en cuenta en este sentido, siendo la principal masa de agua existente en la zona. Por ello, el estudio de impacto ambiental incorpora medidas protectoras frente a las posibles afecciones que pudieran generarse sobre la red hidrográfica, incluida la protección del dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía de los cauces y masas de aguas públicas, las cuales han sido completadas en la presente declaración de impacto ambiental.

### 4. Vegetación.

Como ya se ha comentado, la zona de actuación se trata de una dehesa cuya especie principal es la encina (*Quercus ilex*), que aparece casi de modo monoespecífico en el estrato arbóreo y presenta un buen estado fitosanitario. Se trata de una dehesa madura, en estado de fustal, con una fracción de cabida cubierta arbórea del 30 % y fracción de cabida cubierta total del 40 %. En el estrato arbustivo destaca la presencia de retama, la cual se presenta de manera generalizada y, en menor grado, aulaga, espliego y jaguarzo. Entre el matorral noble destacar la presencia de pies dispersos de piruétano. Por último, en cuanto al estrato herbáceo, lo forma un pastizal tapizante típico de ambientes adehesados mediterráneos (majadal), con una buena calidad pastoral, formado por multitud de especies de gramíneas y leguminosas, destacando *Poa bulbosa*, *Agrostis castellana*, *Trifolium subterraneum* o *Psilurus incurvus*. Esta vegetación se corresponde con la vegetación potencial esperable, la cual se engloba dentro de la serie de vegetación meso-mediterránea luso-extremadurensis seco-subhúmeda silicícola de la encina (*Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*).

El impacto generado sobre la vegetación afectará de manera definitiva a los estratos arbustivos y herbáceo, no teniendo por qué generarse ningún impacto sobre la



vegetación arbórea (encinas) existente, aunque se proponen medidas preventivas para que esto sea así tanto en el estudio de impacto ambiental como en la presente declaración de impacto ambiental.

Las actuaciones proyectadas provocarán una pérdida de diversidad florística en cuanto a las especies de matorral y herbáceas se refiere, al implantar cultivos de carácter agrícola. En la fase de consultas a las Administraciones Públicas, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas propone una serie de medidas compensatorias, las cuales han sido adoptadas por el promotor en el estudio de impacto ambiental, conducentes a mantener y diversificar en la medida de lo posible esta pérdida de biodiversidad de especies de flora, lo que ha resultado en la reducción de la superficie total de actuación inicialmente planteada.

Estas medidas, junto con el contenido de la presente declaración de impacto ambiental harán que el impacto ambiental sobre la vegetación existente sea compatible.

#### 5. Fauna.

Entre las especies de fauna más representativas en la zona de actuación, destacan los siguientes grupos de aves, ambos elementos clave de los espacios Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto:

- Comunidad de rapaces forestales y pequeñas aves passeriformes. Se trata de especies protegidas asociadas al ecosistema de dehesa.
- Comunidad de aves acuáticas. Aparecen en la masa de agua e islas del embalse de La Serena, que limita con la zona de actuación por el sur.

Entre las especies de fauna cinegética, aparecen el venado, jabalí, conejo o la liebre.

Por último, mencionar que la finca Valdegameras cuenta con una cabaña ganadera formada por ganado ovino, siendo el objetivo principal del proyecto proporcionar alimento suficiente, sobre todo en épocas de escasez, a este ganado.

Los impactos sobre la fauna son consecuencia de las molestias producidas principalmente durante la fase de ejecución de los trabajos y debido a la presencia de maquinaria en la fase de funcionamiento. Asimismo, la pérdida de superficie de vegetación arbustiva redundará en un menor número de espacios de refugio para numerosas especies, las cuales pueden servir de presa a numerosas especies de fauna protegida que existen en las cercanías de la zona de actuación. El Servicio



de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece que no es necesario realizar un seguimiento faunístico teniendo en cuenta las medidas que se proponen en su informe y que han sido asumidas por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

6. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena" (ES4310010).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Alto Interés (ZAI-9) denominada "Embalse de la Serena y Sierras del Este", incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves rupícolas y acuáticas, y de varios hábitats de interés comunitario, en concreto los hábitats "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*) y "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Código UE: 8220).

La zona de actuación presenta las características típicas del hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Código UE: 6310), el cual en su estrato herbáceo forma típicamente majadales, correspondientes asimismo al hábitat de interés comunitario prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*).

En referencia a la afección a los espacios de la Red Natura 2000 dentro de los cuales se llevará a cabo el proyecto de referencia, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su informe que ésta no será significativa siempre que se de el cumplimiento de las condiciones indicadas, las cuales han sido completamente asumidas e incorporadas por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario, la exclusión en el estudio de impacto ambiental de la transformación proyectada de ciertas zonas asegurará el



mantenimiento de la superficie del hábitat "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica" (Código UE: 8220), característico por tener presencia en extensiones relativamente reducidas y ser uno de los elementos clave de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se llevará a cabo el proyecto de referencia.

Las medidas dirigidas a la protección de la vegetación arbórea existente, principalmente encinas, así como las conducentes a aumentar la diversidad florística anteriormente mencionadas e incorporadas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental, serán suficientes para el mantenimiento en un correcto estado de conservación del hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Código UE: 6310) el cual en su estrato herbáceo forma típicamente majadales, correspondientes asimismo al hábitat de interés comunitario prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*), el cual resulta ser también uno de los elementos clave de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se llevará a cabo el proyecto de referencia.

#### 7. Patrimonio Arqueológico.

En el informe remitido en la fase de consultas por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos.

En la fase de ejecución del proyecto se realizarán movimientos del terreno bajo cota de la rasante natural (gradeos), por lo que existe la posibilidad de que emerjan yacimientos arqueológicos o elementos de interés etnográfico no detectados en superficie, al existir en las proximidades de la zona de actuación se abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Para evitar posibles impactos generados como consecuencia de esta circunstancia, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural propone como medida preventiva la realización de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de actuación. Esta medida ha sido aceptada e incorporada por el promotor en el estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de impacto ambiental, considerándose suficiente para la protección del patrimonio cultural y arqueológico que pudiera existir en la zona de afección del proyecto.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto



de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona de actuación ([coordinacionutv5@juntaex.es](mailto:coordinacionutv5@juntaex.es) / 924903932), a efectos de asesoramiento para una correcta ejecución de los mismos. La conclusión de los trabajos será igualmente comunicada, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de dos semanas la fecha de comienzo de las obras.
2. Todas las actuaciones se realizarán fuera del periodo primaveral, que comprende los meses entre marzo y junio, ambos incluidos, en el que la mayoría de las especies silvestres, incluidas las cinegéticas, se reproducen.
3. Deberán balizarse previamente al paso de la maquinaria todas las zonas a excluir (rodales de vegetación natural, franjas paralelas a cauces, vaguadas, vertientes, embalse, elementos estructurales del terreno, etc.) para que los operarios que ejecuten los trabajos puedan identificar con claridad las zonas por donde no podrán transitar. El balizado se retirará una vez concluidos los trabajos.
4. Se respetarán aquellos rodales en los que la densidad de encinas presente a respetar no permita el pase de maquinaria agrícola.
5. No podrán verse afectados por los trabajos los elementos estructurales del paisaje agrario, de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
6. Se respetará la totalidad de los pies de arbolado autóctono incluidos en la zona de actuación, respetando igualmente las matas de regenerado, debiendo señalarse previamente. Del mismo modo se respetarán los ejemplares de



especies de matorral noble que pudieran aparecer en la zona de actuación (labiérnago, acebuche, madroño, coscoja, majuelo, lentisco, piruétano, etc.). Se deberá prestar especial atención en la ejecución de los desbroces y gradeo para identificar la presencia de regenerado de encina, el cual deberá ser mantenido en todo caso.

7. En la realización de las labores, se tendrá especial cuidado en no dañar los pies de quercíneas y piruétanos existentes, evitando las labores bajo su copa y no profundizando las mismas en sus proximidades. En este sentido, no se llevarán a cabo gradeos ni laboreos en un radio alrededor de los pies de arbolado a respetar de 10 metros, contados desde el tronco, o bajo su copa, en el caso de que su radio sea mayor de esa distancia.
8. El desbroce de matorral serial (retamas, jaras, etc.) se realizará exclusivamente mediante el empleo de desbrozadora de cadenas o martillos acoplada a la toma de fuerza de un tractor, evitando en todo momento la utilización de la pala. Los pases necesarios de la maquinaria se realizarán siguiendo la dirección de las curvas de nivel en aquellos terrenos con pendientes superiores al 10 % y nunca en la dirección de máxima pendiente.
9. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación, debido al alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
10. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de las operaciones de desbroce en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de las mismas y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado aprovechando que los desbroces se realizarán mediante desbrozadoras de cadenas o martillos, facilitando su incorporación al suelo con el posterior gradeo del terreno proyectado. Se desaconseja la quema como método de eliminación y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
11. El gradeo de la zona de actuación se realizará únicamente en los primeros 10 centímetros de profundidad del suelo, con objeto de que el terreno quede listo para la recepción de la semilla. Esto será igualmente de aplicación para los labores que exija posteriormente la explotación. Al igual que en el caso de los



desbroces, estas operaciones (gradeos y laboreos) se realizarán siguiendo la dirección de las curvas de nivel en aquellos terrenos con pendientes superiores al 10 %. Asimismo, con el objetivo de evitar la aparición de fenómenos potencialmente erosivos como consecuencia de la eliminación de la cobertura vegetal del suelo, se realizarán las siembras en el menor tiempo posible desde la ejecución de la preparación del terreno.

12. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles. No se realizarán labores profundas que incrementen la pedregosidad o volteen el terreno y se deberán utilizar técnicas para prevenir la erosión, tales como mínimo laboreo, laboreo por curvas de nivel o dejar fajas sin gradear si fuera necesario.
13. En el caso de tenerse indicios de aparición de procesos erosivos, se paralizará la actividad y se informará de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad al objeto de establecer medidas complementarias eficaces para detener dichas pérdidas de suelo y restaurar los terrenos afectados.
14. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán nivelaciones, explanaciones, desmontes, bancales, aterrazamientos, etc. Asimismo, en ningún caso se harán movimientos de rocas.
15. Antes de proceder a la siembra, se retirarán las piedras sueltas que puedan dificultar la labor y se acopiarán en lugares meticulosamente seleccionados para que puedan servir de majanos y refugios para las especies cinegéticas y silvestres, especialmente con el objetivo de favorecer al conejo de monte. Estos majanos podrán cubrirse igualmente con los restos de los desbroces para favorecer su integración y naturalidad. Para su construcción y distribución, se podrán consultar las fuentes bibliográficas especializadas (nombradas en el estudio de impacto ambiental).
16. En el caso de realizar los trabajos durante el periodo de riesgo alto de incendios forestales, se atenderá a lo especificado en la normativa sectorial vigente (Planes PREIFEX e INFOEX).
17. Bajo ningún concepto se afectará al normal discurrir de las aguas ni se causarán alteraciones en la calidad de éstas en los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos y masas de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
  - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan



constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

— Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

18. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
19. Se mantendrá la maquinaria y las instalaciones en unas condiciones óptimas de utilización, para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.
20. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
21. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
22. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### D.3. Medidas a aplicar en la fase de explotación.

1. Según el informe emitido por parte de la Administración autonómica con competencias en materia de montes (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal), las actuaciones proyectadas no se consideran un cambio de uso forestal a agrícola. Independientemente de esto, no se pronuncia respecto al uso SIGPAC que se le deba atribuir, si bien deberá ser uno que posibilite el mantenimiento del carácter agrosilvopastoral de la zona de actuación.
2. La superficie donde se ejecutan los trabajos propuestos, que asciende a 74,41 hectáreas, se dedicará exclusivamente a la siembra de cultivos herbáceos en régi-



men de secano (cereal, oleaginosas, proteaginosas, leguminosas, etc.), no pudiéndose implantar bajo ningún concepto cultivos leñosos permanentes:

- Se realizarán los cultivos agrícolas de secano en las 74,41 hectáreas pertenecientes a los recintos 1 y 40 de la parcela 4 del polígono 4, realizando rotaciones tradicionales trianuales de barbecho –siembra– rastrojo, aprovechando las siembras para grano y paja y los rastrojos con el ganado a diente.
- En la superficie restante (94,59 hectáreas) de los recintos 1 y 40 de la parcela 4 del polígono 4, no se realizará ninguna actuación, conservando esta superficie su uso y características actuales, pudiendo ser aprovechada por el ganado a diente de forma tradicional en régimen extensivo.

3. Tal y como se ha reflejado en el estudio de impacto ambiental definitivo y, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se excluyen del proyecto las siguientes zonas, que formarán parte de la superficie no alterada y en las que podrán desarrollarse actividades ganaderas de manera extensiva, compatibles con la conservación de los hábitats:

- Zonas con pendientes superiores al 20 %.
- Por cada hectárea de tierras arables, se dejará un rodal de vegetación natural arbustiva (que incluya retamas) de forma irregular de unos 200 metros cuadrados de superficie, en las zonas de mayor densidad de arbolado.
- Se respetará una franja de 25 metros de anchura paralela al margen del embalse de La Serena, al sur de la zona de actuación.
- Se respetarán franjas de 10 metros de anchura a lo largo de vaguadas y vertientes.
- Se respetarán los elementos naturales del terreno existentes, especialmente sotos fluviales, ribazos, charcas, afloramientos rocosos y márgenes de cañadas y caminos.
- Se respetará una franja de 25 metros de anchura paralela al cauce del arroyo innominado tributario de la ribera de Garlitos en ambos márgenes.

4. En el caso de que el arbolado de encina existente requiera tratamientos selvícolas (podas u otros) futuros, se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



5. De manera general se cumplirán las normas básicas de funcionamiento de la explotación incorporadas en el estudio de impacto ambiental (página 55), en especial las referentes al cumplimiento de las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, así como los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo a las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas agrarias.
6. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.
7. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
8. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
9. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
10. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.



E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) dentro de los siguientes 30 días naturales desde la finalización de los trabajos, y durante la fase de funcionamiento del proyecto durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior, durante un periodo de cuatro años que comprenda un ciclo productivo completo de la explotación agrícola que se pretende llevar a cabo (siembra-rastrojo-barbecho-siembra). El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental será el siguiente:
  - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
  - 3.2. Capítulo específico sobre el estado de conservación de las zonas excluidas del proyecto, incluyendo la cuantificación de estas zonas (rodales y franjas de



vegetación a respetar, zonas con pendientes superiores al 20 %, elementos estructurales del paisaje, etc.), su localización y distribución en el ámbito de actuación del proyecto.

- 3.3. Capítulo específico sobre el estado de conservación del arbolado existente a respetar, elaborando un inventario forestal que proporcione datos sobre las características dasométricas (densidad, diámetro, altura, fracción de cuba cubierta, etc.) y sobre el estado fitosanitario y de conservación de la masa arbórea. El inventario deberá posibilitar la comparación de las características de la masa arbórea antes de realizar los trabajos y durante los cuatro años siguientes que abarca el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.
- 3.4. Capítulo específico sobre el estado de conservación de los suelos en la zona de actuación.
- 3.5. Se deberán incorporar en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental las posibles medidas y su seguimiento, resultantes del informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada previamente al inicio de los trabajos.
- 3.6. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología, suelo y hábitats de interés comunitario.
4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la ejecución y explotación del proyecto de referencia.



#### H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto para Destinar áreas seminaturales a cultivos agrícolas en la finca Valdegameras, en el término municipal de Capilla (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Vera Vieja, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz.*

(2020061149)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo, ubicada en el término municipal de Campillo de Llerena y promovida por Vera Vieja SA, con CIF A-37326634.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 718 reproductoras, 7 verracos y 2.700 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y más concretamente en el recinto 1, parcela 66 del polígono 30, con una superficie de 6,6 ha.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante Anuncio de 21 de junio de 2017 que se publicó en el DOE n.º 152, de 8 de agosto.

Cuarto. Mediante escrito de 26 de septiembre de 2017, la anterior Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Campillo de Llerena, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Quinto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 22 de enero de 2020 el promotor remite informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2018, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental integrada de explotación porcina, en Campillo de Llerena (Badajoz).

Séptimo. Mediante Resolución de 11 de febrero de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló declaración de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA 17/0168, que se incluye en el anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 11 de febrero de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los inte-



resados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y el informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Vera Vieja, SA, para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 718 reproductoras, 7 verracos y 2.700 cerdos de cebo, ubicado en el término municipal de Campillo de Llerena (9.3.b del anexo I del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 16/014.



## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 10.242 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 32.625 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 975 m<sup>3</sup> para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de purines de lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.540,23 y 811,28 m<sup>3</sup> y tres fosas de purines de hormigón con una capacidad de 80, 64 y 264 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - ◇ Capa drenante.
  - ◇ Lámina de geotextil.
  - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
  - ◇ Cerramiento perimetral.
  - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de las fosas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 450 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
6. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
7. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los animales dispondrán de trece patios de ejercicio con una superficie total de 24.956 m<sup>2</sup>. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 1.721, 700 y 707 m<sup>3</sup> de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en los apartados a.2) y d.2).
  4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
  5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
  6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas



en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación contará con seis luminarias LED SMD de 150 W de potencia cada una, y una de 50 W que hacen un total de 950 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la

uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Evitar el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
  - Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

**Estiércoles:**

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- La existencia de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales-

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2.



Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.

- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.



MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

#### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correc-

to funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvias no contaminadas se canalizarán de manera independiente.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.

#### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. La explotación cuenta con techos proyectados de poliuretano.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.



### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará paja larga, materias oleosas, alimentación ad libitum y cama fresca para el cumplimiento de esta MTD.

### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Se aplicará cama de paja a los purines durante el almacenamiento. Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Los purines serán aplicados mediante inyector. Incorporar el estiércol lo antes posible. El estiércol será enterrado 24 horas después de su reparto.

### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:



- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están construidas a prueba de fugas.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con lámina PEAD y las fosas están construidas con hormigón.



- e. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe. Se instalarán sistemas de detección de fugas.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.



- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



### 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
  - iv) Mantener la cama limpia y seca.

## 6. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).



- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de producción y cebo en régimen de explotación intensivo en naves y patios, con capacidad para 718 reproductoras, 7 verracos y 2.700 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y más concretamente en recinto 1, de la parcela 66, del polígono 30, con una superficie de 6,6 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	258.003	4.263.982
Instalaciones	258.148	4.263.921

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario, contando para ello con veintiuna naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	592	R
Nave 2	444	R
Nave 3	592	R
Nave 4	304	R



NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 5	225	R
Nave 6	140	C
Nave 7	240	C
Nave 12	120	C
Nave 13	120	C
Nave 14	120	C
Nave 15	120	C
Nave 16	120	C
Nave 17	120	C
Nave 18	60	C
Nave 19	120	C
Nave 22	120	V
Nave 23	120	C
Nave A	240	C
Nave B	200	C



NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave C	440	C
Nave D	440	C

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de termoarcilla, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación dispondrá de trece patios de ejercicio de 1.065, 1.954, 1.486, 1.569, 2.415, 1.386, 750, 1.215, 1.126, 1.665, 1.262, 7.162 y 1.901 que estarán canalizados a balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas construida en lámina PEAD de 1.540 m<sup>3</sup> (patios 1-11), 700 m<sup>3</sup> (patio 13) y 707 m<sup>3</sup> (patio 12).

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos de 120 m<sup>2</sup> cada uno (naves 20 y 21) para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsas de purines: La explotación contará con dos balsas de purines, para las naves, construida con lámina PEAD de 1.540 m<sup>3</sup> de capacidad (naves 1-7, B, C y D) y 811 m<sup>3</sup> de capacidad (naves 12-18 y A).
- Fosas de purines: La explotación contará con tres fosas de purines, para las naves, construida con hormigón de 80 m<sup>3</sup> de capacidad (nave 23), 64 m<sup>3</sup> (nave 22) y 264 m<sup>3</sup> (naves 19, 20 y 21).
- Balsas de retención de los patios: La explotación dispondrá de tres balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas, construidas con lámina PEAD, de 1.721, 700 y 707 m<sup>3</sup> para los patios.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 450 m<sup>3</sup> de capacidad conectado a fosa.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.



## ANEXO II

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.I del condicionado de la presente resolución:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Poligono	Parcela	Superficie (ha)	Referencia Catastral	Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	54	0,368		1	0,3479	3,8
								2	0,0101	2,3
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	57	0,3035		1	0,3035	5,4
								2	0,1583	6,6
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	62	2,6817		1	2,4439	6,6
								2	0,1675	3,4
								3	0,0703	7,9
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	64	1,2145		1	1,0358	5,9
								2	0,0623	2,9
								3	0,1163	7,4
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	65	1,1754		1	1,0849	6,6
								4	0,0335	2,8
								6	0,0237	6,2
								2	0,1211	7,3
								4	1,5506	7,6
5	0,0262	6,6								
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	71	2,5268		1	1,4182	18,5
								2	1,1086	7,1



6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	72	1,7819		1	1,4695	3,2
								2	0,2332	1,4
								3	0,0792	3,4
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	73	1,0473		1	1,0473	4,6
								6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	80	1,0296		1	0,9762	6,1
								2	0,0534	7,8
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	82	0,8945		1	0,794	18,5
								2	0,1004	7,6
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	84	0,296		1	0,296	5,5
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	115	0,2395		1	0,2395	5,3
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	154	1,1854		1	1,1854	12,7
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	149	0,539		1	0,292	13,5
								2	0,247	10,2
6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	30	107	1,3664		1	0,7134	8,9
								2	0,2453	19,6
								3	0,1843	12,4
								4	0,2233	11,6



6 BADAJOZ	- 29 CAMPILLO DE LLERENA	-	0	0	30	159	2,6095		1	1,4336	11,7
									4	0,9462	9,7
									5	0,0896	17,2
									6	0,024	2
									7	0,1047	14,8
									8	0,0114	12
6 BADAJOZ	- 29 CAMPILLO DE LLERENA	-	0	0	30	156	2,232		1	1,6197	9,4
									3	0,0503	9
									5	0,2714	12,7
									7	0,03	16,9
									8	0,0076	0,8
									9	0,2531	12,6
6 BADAJOZ	- 29 CAMPILLO DE LLERENA	-	0	0	30	158	0,929		1	0,7297	12,2
									2	0,1993	13,9
6 BADAJOZ	- 29 CAMPILLO DE LLERENA	-	0	0	30	147	1,5018		1	0,2976	12,9
									3	0,1047	17,7
									4	0,4325	7,1
									5	0,0503	10,2
									6	0,3448	8,9
									7	0,272	10,5
6 BADAJOZ	- 29 CAMPILLO DE LLERENA	-	0	0	30	157	1,5792		1	0,8739	12,4
									2	0,7053	13,8
6 BADAJOZ	- 29 CAMPILLO DE LLERENA	-	0	0	30	146	0,4874		1	0,233	15
									2	0,2543	9,7



6 BADAJOZ	- CAMPILLO DE LLERENA	29	-	0	0	30	145	0,9221		1	0,0828	10,7
										3	0,4656	15,7
										4	0,3697	9,5
6 BADAJOZ	- CAMPILLO DE LLERENA	29	-	0	0	30	150	0,6521		1	0,6521	11,3

## PI

6 BADAJOZ	- RETAMAL DE LLERENA	112	-	0	0	1	55	0,4518		1	0,4518	3,8	
										6 BADAJOZ	- RETAMAL DE LLERENA	112	-
											2	0,2216	2,2
6 BADAJOZ	- RETAMAL DE LLERENA	112	-	0	0	7	32	4,06		1	3,9952	7,6	
										6 BADAJOZ	- RETAMAL DE LLERENA	112	-
											9	0,9226	14,6
											10	0,0476	8,2
											13	0,2395	16,8
											14	0,0194	7
											15	0,0852	19,2
											16	0,0398	17,3
6 BADAJOZ	- RETAMAL DE LLERENA	112	-	0	0	7	125	3,8475		1	3,2884	16,6	
											5	0,0654	7,3
6 BADAJOZ	- RETAMAL DE LLERENA	112	-	0	0	9	119	0,9606		1	0,9606	2,9	







6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	19	2	116,1591		1	18,026	11,2								
								3	0,0381	9,1								
								4	8,9684	10,7								
								5	1,5135	10,5								
								8	0,1316	14,7								
								9	0,0228	7,9								
								11	0,0685	8								
								12	2,2902	12,9								
								13	1,5898	13,1								
								14	1,2499	12,1								
								15	0,0449	6,8								
								16	0,1816	13,9								
								17	0,1124	8,9								
								19	2,379	8,6								
								20	0,0616	8,1								
								22	0,2121	12,6								
								24	0,022	5,5								
								6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	19	3	0,7242		1	0,7242	8,2
																6	0,1777	10,1
								6 - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	19	4	60,7872		1	33,1186	9,5
																2	0,6798	8
																3	9,2595	12,9
																4	1,3539	12,6
																5	2,7133	14,4
6	0,1777	10,1																
8	0,0898	9,1																
10	0,343	10,1																
11	0,0195	6,9																
12	0,0373	1,4																



13	0,0574	3,7
14	0,2521	10,8
15	0,0803	14,4
16	0,0908	9,8
17	0,3058	12,8
18	0,4886	14,5
19	2,5505	15
20	0,5461	14,6
21	0,7373	18,1
22	0,0179	19,6
23	0,7146	18
24	0,0477	6,2
25	0,3865	10,6
26	0,0389	11,6
27	0,3955	13,4
28	0,0122	14,7
29	0,0595	11,9
30	0,0257	13,9
31	2,9683	12,9
32	1,6723	10,5
33	0,0844	11,6
34	0,3745	6,2
35	0,2156	12,7
36	0,0591	8
37	0,0386	11
38	0,0575	9,7
39	0,0489	10,7
40	0,23	17,5
41	0,0418	12,7
42	0,0685	15,6
43	0,0503	10,1
44	0,102	12



6 BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	19	5	3,0403		1	1,3778	13,1								
								2	0,0546	10,8								
								3	1,6079	16,3								
6 BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	19	6	21,5795		1	19,5766	14,2								
								2	0,2622	13,4								
								3	0,3066	14,3								
								6	0,0784	6,7								
								7	0,0429	8,7								
								8	0,8091	15,3								
								9	0,1097	11,5								
								10	0,0475	17								
								11	0,0498	21,6								
								12	0,0561	13,1								
								6 BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	19	39	0,2129		1	0,2053	6,6
																2	0,0076	5,9
6 BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	20	1	0,173		1	0,173	7,7								
6 BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	0	0	20	2	35,8726		1	9,5956	12,4								
								2	3,7557	13,2								
								3	0,0433	13,8								
								4	3,9316	12,9								
								5	14,2012	14,5								
								6	0,358	13,2								
								7	0,0307	8,6								
								8	2,9624	16,1								
								9	0,251	7,8								



								10	0,7276	13,2
6	-	29	-	0	0	20	3	0,3237		
BADAJOS		CAMPILLO	DE					1	0,3237	6,6
		LLERENA								
6	-	29	-	0	0	20	4	0,2387		
BADAJOS		CAMPILLO	DE					1	0,2387	7
		LLERENA								
6	-	29	-	0	0	20	5	134,2858		
BADAJOS		CAMPILLO	DE					1		18,7
		LLERENA								
								2	1,3872	13,7
								3	76	14,7
								5	0,2682	14,2
								6	0,2125	8
								7	0,2709	13,8
								8	0,2496	15
								9	0,1331	14,4
								10	0,1158	23,1
								11	0,118	12,2
								13	0,2202	14,7
								14	0,2865	16,4
								15	3,0062	20
								16	2,2367	3,9
								17	0,2554	4,1
6	-	29	-	0	0	20	6	56,736		
BADAJOS		CAMPILLO	DE					1	25,1409	19,1
		LLERENA								
								2	5,2532	15,3
								4	0,1686	9,7
								5	2,5991	13,4
								6	2,8633	11,4
								7	0,0176	18,3
								8	0,04	19,5
								9	0,0293	23,4
								10	3,47	14,9



									11	0,8013	6,6
									16	12,1512	16,1
									17	3,8206	15,7
6	-	29	-	0	0	20	8	9,0752	1	7,9451	11,6
BADAJOS		CAMPILLO	DE								
		LLERENA									
									3	0,0361	4,8
									4	0,1482	4,7
									5	0,4351	10
									6	0,4713	9
									9	0,0199	7,5
									10	0,0194	9,6
6	-	112	-	0	0	10	172	3,6271	1	3,6271	13,4
BADAJOS		RETAMAL	DE								
		LLERENA									
6	-	112	-	0	0	10	173	8,4333	1	8,4333	16,3
BADAJOS		RETAMAL	DE								
		LLERENA									
									2	0,2343	10,7
									3	0,1488	10,4
6	-	29	-	0	0	22	14	3,7528	1	3,7528	4,2
BADAJOS		CAMPILLO	DE								
		LLERENA									
6	-	29	-	0	0	22	15	0,8473	1	0,8473	3,1
BADAJOS		CAMPILLO	DE								
		LLERENA									



6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	22	0,0246		1	0,0246	2
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	54	2,3082		1	2,3082	5,8
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	55	1,6214		1	1,6214	5,4
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	84	3,9297		1	3,9207	14,4
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	134	4,7972		1	4,6082	11,6
								2	0,1891	5,2
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	57	0,9359		1	0,9107	6,5
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	0	7	58	2,7833		1	2,7833	4,8

16,4003

**410,25**

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA, CUYO PROMOTOR ES VERA VIEJA, SA.

IA17/0168

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

**1. Información del proyecto.****1.1. Promotor y órgano sustantivo.**

El promotor del proyecto es Vera Vieja SA, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

**1.2. Objeto y justificación.**

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva de producción y cebo con una capacidad final de 718 reproductoras, 7 verracos y 2.700 cerdos de cebo.

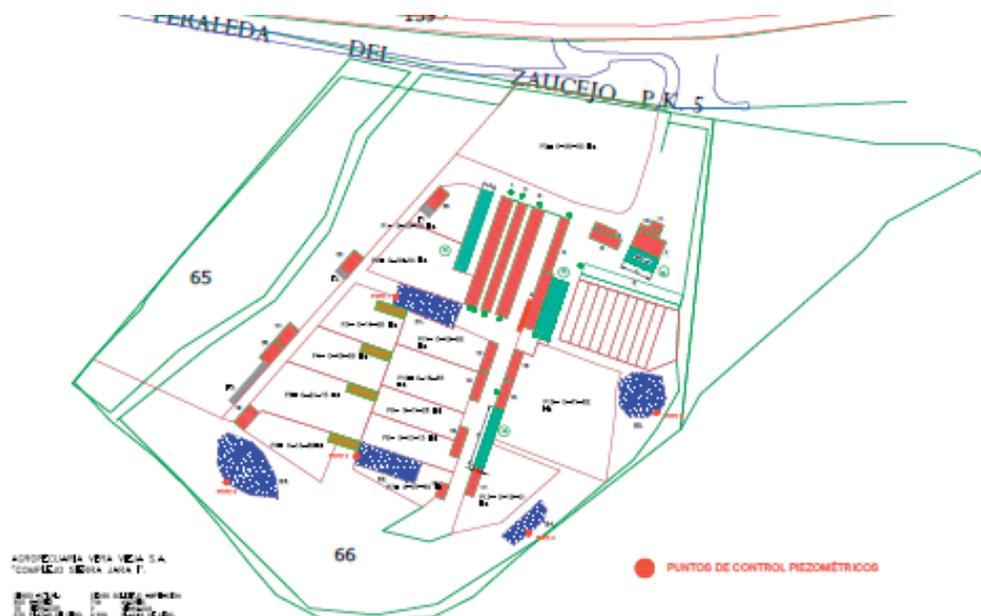
### 1.3. Localización.

La explotación se localiza en la finca "Sierra Jara I", formada por el recinto 1, parcela 66 del polígono 30 del término municipal de Campillo de Llerena, contando con una superficie de 6,6 hectáreas.

### 1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: diecisiete naves existentes de 592, 444, 592, 304, 225, 140, 240, 120, 120, 120, 120, 120, 120, 60, 120, 120 y 120 m<sup>2</sup>, cuatro naves de nueva construcción de 240, 200, 440 y 440 m<sup>2</sup>, dos naves lazareto de 120 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario, balsas de purines de lámina PEAD de 1.540 y 811 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, fosas de purines de hormigón de 80, 64 y 264 m<sup>3</sup>, estercolero de 450 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de trece patios de ejercicio con una superficie total de 24.956 m<sup>2</sup>. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 1.721, 700 y 707 m<sup>3</sup> de capacidad.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio.



## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Hábitat de interés comunitario de dehesas perennifolias de *Quercus* spp (código UE 6310), hábitats de interés prioritario comunitario de pastizales naturales (código 6220).

### 2.2. Hidrología.

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo de Sauces y arroyo del Boquerón, se contempla su establecimiento, en parte, en la zona de policía de dichos cauces.

### 2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas. La orografía presenta suave ondulaciones.

### 2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Introducción, Capítulo 2. Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada. Capítulo 3. Descripción general del proyecto. Capítulo 4. Descripción del medio físico y natural. Capítulo 5. Acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales. Capítulo 6. Matriz de impactos. Capítulo 7. Valoración de los efectos señalados como posibles impactos. Capítulo 8. Valoración de impactos. Capítulo 9. Medidas minimizadoras de los impactos. Capítulo 10. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 11. Conclusión final.



En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: aire, suelo, agua, flora, fauna, paisaje, infraestructuras, humanos, patrimonio histórico, población y economía.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 21 de junio de 2017 que se publicó en el DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 7 de julio de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Campillo de Llerena.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 10 de octubre de 2017 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 20 de abril de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que el área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Con fecha 20 de mayo de 2019 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo de Saucos y arroyo del Boquerón, se contempla su establecimiento, en parte, en la zona de policía de dichos cauces. Consta en este sentido la solicitud de la pertinente autorización ante el Organismo de cuenca, con fecha 16/04/2019. En cuanto al consumo de agua manifiesta que el promotor solicitó ante la Comisaría de Aguas del Organismo de Cuenca una concesión de aguas subterráneas con fecha 16/04/19. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

#### 4.2. Características del potencial impacto.

##### Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

##### Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

##### Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por los patios, naves y balsas de purines.

##### Afecciones a la fauna:

En la ubicación de las instalaciones y en las parcelas donde se aplicarán los purines no se tiene la constancia de la presencia intensiva de aves.

##### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

**Paisaje:**

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal) y explotaciones ganaderas.

**Afecciones al patrimonio arqueológico:**

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

**Medio socioeconómico:**

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 718 reproductoras, 7 verracos y 2.700 cerdos de cebo, en el término municipal de Campillo de Llerena y cuyo promotor es Vera Vieja SA, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

**Condiciones de carácter general:**

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.



Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, patios de ejercicio, así como también para la recogida de los lixiviados de los estercoleros, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas y balsas de purines impermeabilizadas. Los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas y fosas se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas y balsas deberá presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.



Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y balsas y de la red de saneamiento. Las fosas y balsas se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a conta-



minación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.

5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

#### Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se obser-



vará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barreira vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.



Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
  - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
  - Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.



- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

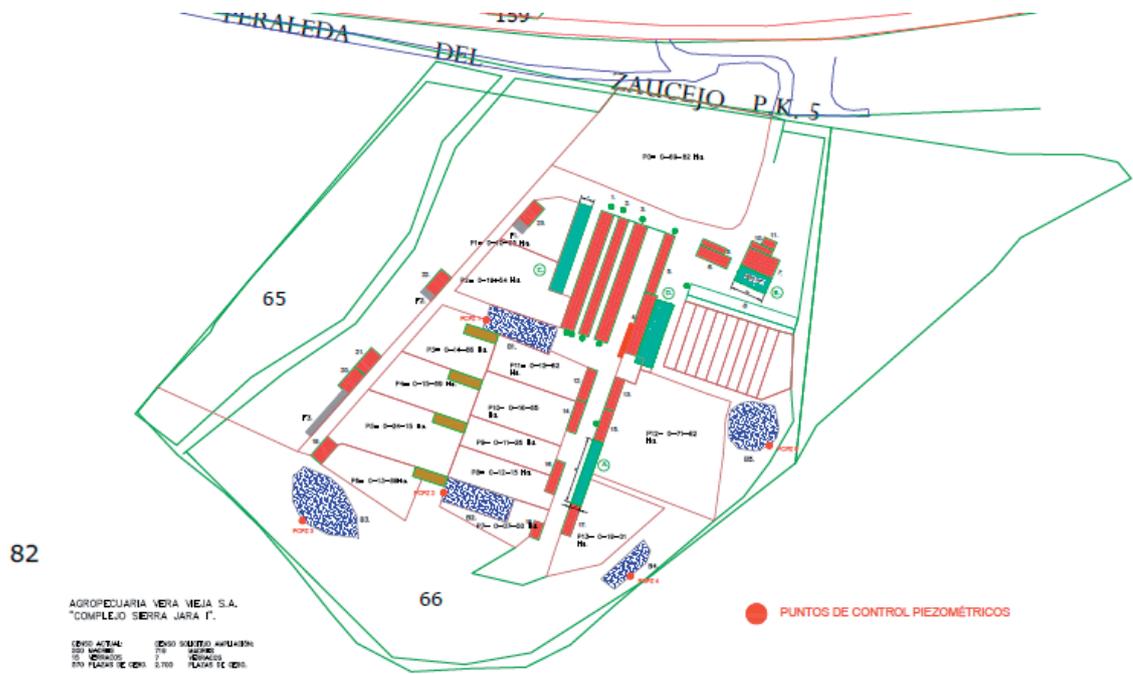
La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Vera Vieja, SA, en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz).*

(2020061151)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Higuera de la Serena y promovida por Vera Vieja, SA, con CIF A-37326634.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 71, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 del polígono 10, con una superficie de 16,34 ha.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 25 de enero de 2018 que se publicó en el DOE n.º 47, de 7 de marzo.

Cuarto. Mediante escrito de 2 de mayo de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Higuera de la Serena, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Quinto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 29 de noviembre de 2019 la promotora remite informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2018, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental integrada de explotación porcina, en Higuera de la Serena (Badajoz).

Séptimo. Mediante Resolución de 15 de enero de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló declaración de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA 17/1595), que se incluye en el anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 27 de febrero de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como



los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Vera Vieja, SA, para el proyecto de legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.600 cerdos de cebo, ubicado en el término municipal de Higuera de la Serena (9.3.b del anexo I del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI17/011.



## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 7.740 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 26.100 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 2.160 m<sup>3</sup> para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de purines de lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.800 y 600 y 60 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de las fosas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.



- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - ◇ Capa drenante.
  - ◇ Lámina de geotextil.
  - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
  - ◇ Cerramiento perimetral.
  - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 450 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las



aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
  - El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los animales dispondrán de doce patios de ejercicio con una superficie total de 6.300 m<sup>2</sup>. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 600 y 200 m<sup>3</sup> de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.



3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación contará con ocho luminarias LED SMD de 100W de potencia cada una, que hacen un total de 800 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Evitar el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
- Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).



2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - Las existencias de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

#### 1. Conclusiones generales sobre las MTD.

##### 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

##### 1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto



ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.

- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en



función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

#### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y debe-



rá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.

- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvias no contaminadas se canalizarán de manera independiente.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.



#### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. La explotación cuenta con techos proyectados de poliuretano.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.

#### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando



estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

#### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará paja larga, materias oleosas, alimentación ad libitum y cama fresca para el cumplimiento de esta MTD.

#### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Se



aplicará cama de paja a los purines durante el almacenamiento. Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.

- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Los purines serán aplicados mediante inyector. Incorporar el estiércol lo antes posible. El estiércol será enterrado 24 horas después de su reparto.

#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. El estercolero será almacenado en una superficie cubierta y con drenaje a fosa.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.

- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. Los depósitos de purines estarán contruidos con hormigón armado o láminas PEAD y estarán correctamente impermeabilizados.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están contruidas a prueba de fugas.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con lámina PEAD.
- e. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe. Se instalarán sistemas de detección de fugas.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:



- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:.

- b. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.



- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.



e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.

f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

iv) Mantener la cama limpia y seca.

### - j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Preven-



ción y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación intensivo en naves y patios, con capacidad para 3.600 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 71, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 del polígono 10, con una superficie de 16,34 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	259.464	4.282.908

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	2.900
Nave 2	792

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de termoarcilla, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.



La explotación dispondrá de doce patios de ejercicio, diez de ellos de 530 m<sup>2</sup> que estarán canalizados a una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas construida en lámina PEAD de 600 m<sup>3</sup> y dos de 500 m<sup>2</sup> canalizados a una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas construida en lámina PEAD de 200 m<sup>3</sup>

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 117 m<sup>2</sup> para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsas de purines: La explotación contará con dos balsas de purines, para las naves, construida con lámina PEAD de 1.800 y 600 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Balsas de retención de los patios: La explotación dispondrá de dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas, construidas con lámina PEAD, de 600 m<sup>3</sup> y 200 m<sup>3</sup> para los patios.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 450 m<sup>3</sup> de capacidad conectado a una balsa de 60 m<sup>3</sup>.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo de 22 m<sup>2</sup>.
- Vestuario de 31 m<sup>2</sup>.
- Almacén de 36 m<sup>2</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Retamal de Llerena	1	26	397
Retamal de Llerena	1	103	
Retamal de Llerena	1	105	
Retamal de Llerena	1	108	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LA SERENA, CUYO PROMOTOR ES VERA VIEJA, SA.

IA17/1595.

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Vera Vieja, SA, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva de cebo con una capacidad final de 3.600 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

### 1.3. Localización.

La explotación se localiza en la finca "Cerro Pelao", formada por las parcelas 71, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 del polígono 10 del término municipal de Higuera de la Serena, contando con una superficie de 16,34 hectáreas. La totalidad de las instalaciones se ubicarán en la parcela 71.

### 1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro de nueva construcción de 2.900 y una nave de 450 m<sup>2</sup> que será ampliada en 342 m<sup>2</sup> hasta alcanzar los 792 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo hormigón, nave lazareto de 117 m<sup>2</sup> de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario de 31 m<sup>2</sup> de superficie útil, aseo de 22 m<sup>2</sup>, almacén de 36 m<sup>2</sup>, balsas de purines de lámina PEAD de 1.800 y 600 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, estercolero de 450 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de diez patios de ejercicio de 530 m<sup>2</sup> y dos de 500 m<sup>2</sup>, anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera de tierra y canalizaciones a balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas, impermeabilizadas con lámina PEAD, de 600 y 200 m<sup>3</sup>.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio.





## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Algunas de las parcelas utilizadas para la gestión de purines están ocupadas por valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) Decreto 37/2001: Hábitats de interés comunitario de dehesas perennifolias de *Quercus* spp (código UE 6310), hábitats de interés prioritario comunitario de matorrales termomediterráneos (código 5330).

### 2.2. Hidrología.

Si bien parte de la zona de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo Mercero, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 240 metros al sur de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

### 2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas. La orografía presenta suave ondulaciones.

### 2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Introducción, Capítulo 2. Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada. Capítulo 3.

Descripción general del proyecto. Capítulo 4. Descripción del medio físico y natural. Capítulo 5. Acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales. Capítulo 6. Matriz de impactos. Capítulo 7. Valoración de los efectos señalados como posibles impactos. Capítulo 8. Valoración de impactos. Capítulo 9. Medidas minimizadoras de los impactos. Capítulo 10. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 11. Conclusión final.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: aire, suelo, agua, flora, fauna, paisaje, infraestructuras, humanos, patrimonio histórico, población y economía.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 25 de enero de 2018 que se publicó en el DOE n.º 47, de 7 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 25 de enero de 2018 y 22 de mayo de 2018, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.



Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Higuera de la Serena.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de abril de 2018 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que el uso está permitido, que no existe expediente de Calificación Urbanística siendo esta preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculada a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en suelo no urbanizable.
- Con fecha 4 de junio de 2018 el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe Favorable ya que comprueba que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas, que discurren por el citado término municipal.
- Con fecha 22 de junio de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que el área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



- Con fecha 27 de septiembre de 2018 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 6 de septiembre de 2019 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que si bien parte de la zona de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo Mercero, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 240 metros al sur de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que la promotora solicitó ante la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca una concesión de aguas subterráneas con fecha 18/7/19. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

#### 4.2. Características del potencial impacto.

##### Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

##### Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de

derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

#### Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por los patios, ampliación de nave y balsas de purines.

#### Afecciones a la fauna:

En la ubicación de las instalaciones y en las parcelas donde se aplicarán los purines no se tiene la constancia de la presencia intensiva de aves.

#### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área en la que se ubican las instalaciones y donde se aplicarán los purines se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

#### Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal) y explotaciones ganaderas.

#### Afecciones al patrimonio arqueológico:

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

#### Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.



Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de legalización y ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 3.600 cerdos de cebo, en el término municipal de Higuera de la Serena y cuya promotora es Vera Vieja, SA, procediendo la formulación de Declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

#### Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.



4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, patios de ejercicio, así como también para la recogida de los lixiviados de los estercoleros, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas y balsas de purines impermeabilizadas. Los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo



hacia el sistema de recogida. Las balsas y fosas se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas y balsas deberá presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y balsas y de la red de saneamiento. Las fosas y balsas se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de



Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.

5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos



contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los



primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, mareas, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.



4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el verido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO GRÁFICO**

...



*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022). Expte.: IA20/596. (2020061138)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra a), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022), la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1.d) y 5.2 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022) tiene por objeto, adaptar dicho plan a las cuatro directivas sobre residuos publicadas el 14 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Unión Europea, Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que



se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como Directiva Marco de Residuos, Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases y Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas cuatro Directivas forman parte del denominado paquete de economía circular.

En concreto, la modificación del PIREX 2016-2022 contendrá, como anexo I, un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos, que incluirá el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en el programa de prevención de residuos contenido en el mismo. También se desarrollará como anexo II, la implantación de nuevos sistemas de recogida separada de biorresiduos, como ya se previó en el documento aprobado en diciembre de 2016. La evaluación del resto de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluido el material y la cobertura de la recogida separada y de las medidas para mejorar su funcionamiento, se considera que se contemplan adecuadamente en el texto original y en el nuevo análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos. Igualmente, la construcción de nuevas instalaciones y adaptación de algunas existentes para efectuar el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento, también se contemplarán en dicho anexo II.

La información sobre cómo los futuros emplazamientos serán definidos y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, esencialmente viene recogido en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 aprobado en diciembre de 2016, por lo que procede actualizar únicamente, mediante el anexo II, la información referida a las nuevas instalaciones de tratamiento de biorresiduos.

Por último, se pretende incorporar al PIREX 2016-2022 una mención a los nuevos objetivos comunitarios de reciclado y de vertidos, así como los requisitos adicionales en materia de recogida selectiva de residuos, pero a efectos simplemente informativos, dado que están fuera del ámbito temporal cubierto por el vigente plan autonómico de gestión de residuos.



	Antes 2024	Antes 2025	Antes 2030	Antes 2035
Reciclado residuos municipales		55 %	60 %	65 %
Residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valoración, en particular los residuos municipales, no serán admitidos en vertederos			A partir de 2030 X	
Máximo vertido de residuos municipales				10 %
Reciclado residuos de envases		65 %	70 %	
TOTAL		50 %	55 %	
Plástico		25 %	30 %	
Madera		70 %	80 %	
Metales ferrosos		50 %	60 %	
Aluminio		70 %	75 %	
Vidrio		75 %	85 %	
Papel y Cartón				
Recogida separada de biorresiduos	X			



	Antes 2024	Antes 2025	Antes 2030	Antes 2035
Recogida separada de textiles		X		
Recogida separada de residuos peligrosos de origen doméstico		X		
Recogida selectiva botellas plástico (Directiva SUP)		A más tardar en 2025 77 %	A más tardar en 2029 90 %	
Contenido material reciclado botellas plástico (Directiva SUP)		A partir de 2025 25 %	A partir de 2030 30 %	

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. En la tramitación del presente expediente, existe acuerdo de tramitación de urgencia de fecha 27 de mayo de 2019, al objeto de reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, por lo que el plazo con el que han contado las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para pronunciarse ha sido de quince días hábiles.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de mayo de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para



que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación propuesta. El plazo establecido ha comenzado a contar con fecha 1 de junio de 2020, tras la derogación de la suspensión de plazos establecida por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prorrogas.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	-
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera	-
Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Confederación Hidrográfica del Duero	-
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Cáceres	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
ECOEMBES	X
PROMEDIO	X
GESPESA	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura	-
ECOVIDRIO	X
Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura	-
Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura	-
Unión Extremeña de Consumidores	-
FEACCU CÁCERES	X
SIG AUS	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley.



### 3.1. Características de la modificación.

La modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022) tiene por objeto, adaptar dicho plan a las cuatro directivas sobre residuos publicadas el 14 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Unión Europea, Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como Directiva Marco de Residuos, Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases y Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas cuatro Directivas forman parte del denominado paquete de economía circular.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

En su conjunto, la puesta en práctica de todo lo recogido en la presente modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura, tendrá unos efectos ambientales globalmente positivos.

La inclusión de los objetivos a medio y largo plazo de reciclado, vertido y requisitos adicionales de recogida selectiva de residuos fijados por la Unión Europea, impulsarán la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos, reduciendo a medio y largo plazo la demanda de materias primas y energía, disminuyendo así la pérdida de biodiversidad, el deterioro de hábitats, la alteración de las condiciones hidrológicas, los cambios en la calidad de las aguas, ruidos, las emisiones que ocasionarían la fabricación de nuevos productos, etc.

En general, los nuevos objetivos de reciclado y reducción de vertidos contribuirán a la reducción de los gases de efecto invernadero, pues evitan las emisiones que ocasionarían la fabricación de nuevos productos.

Los posibles efectos ambientales negativos que podría ocasionar la implantación de la presente modificación estarían asociados a la construcción de nuevas plantas de compostaje previstas, así como los ocasionados por la implantación del sistema de recogida separada de biorresiduos, los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían. No

obstante, el PIREX 2016-2022, establece una serie de criterios para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento, con el objeto de minimizar sus impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana. Algunos de estos criterios son los siguientes:

- Respecto a la protección de la calidad de las aguas, las instalaciones deben situarse fuera de las zonas inundables, evitando así las avenidas extraordinarias que puedan llegar a alcanzar las zonas de acopios de residuos, igualmente deben evitarse los lugares con materiales permeables o acuíferos de importancia.
- Con carácter general se deberá respetar la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente en las zonas de actuación, e igualmente se indica que la correcta localización de las instalaciones debe evitar el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación de los lugares de alto valor ecológico que constituyen la Red Natura 2000 y el resto de áreas protegidas de Extremadura.
- También se indica que las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos deben descartar las áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés de la gestión de espacios Red Natura 2000, situándose fuera de las zonas clasificadas de interés prioritario (ZIP) y zonas de alto interés (ZAI).
- Se debe evitar la localización de nuevas instalaciones de tratamientos de residuos en vías pecuarias.
- Las instalaciones no deben situarse sobre terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el registro de montes de Extremadura, dado los importantes beneficios ambientales y sociales que su conservación genera.
- Las técnicas de construcción y los materiales a utilizar deben favorecer su integración paisajística.
- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas instalaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energías renovables.
- Se debe compatibilizar el desarrollo de infraestructuras de tratamiento de residuos con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región.

En la documentación se hace hincapié en que las nuevas instalaciones de compostaje deberían ubicarse en lugares próximos a los de generación y utilización de estos resi-



duos, y adaptadas a las cantidades generadas en estos entornos, minimizándose así el transporte de los residuos a las plantas de tratamiento.

Asimismo, se debe señalar que el fomento en la fabricación de compost de calidad que establece la modificación del PIREX 2016-2022 supondrá un beneficio directo en los suelos extremeños, pues su aplicación mejora las propiedades físicas y biológicas del suelo.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar, derivado de la presente modificación, deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura informa que el cangrejo rojo destinado a la industria alimentaria, deberá someterse previamente a un proceso de cocción antes de ser destinado a las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos, salvo en el caso que se procesen como SANDACH.

Cualquier proyecto de actividad que provenga de la presente modificación deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



Tiene especial importancia el cumplimiento de los criterios establecidos en el PIREX 2016-2022 para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento, con el objeto de minimizar sus impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana.

Se considerará el planeamiento territorial u urbanístico en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.

Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a la población, de manera que se desarrolle una actividad que sea totalmente compatible con la misma.

Cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Integrado de Residuos 2016-2022.

Finalmente, deberán cumplirse las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en medio ambiente y las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 23 de junio de 2020.

El Director General de Planificación e  
Infraestructuras Hidráulicas,  
ÁLVARO JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Dirección General Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto "Balsas de evaporación de efluentes de industria de elaboración de aceite", en las parcelas 5044 y 5045 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, promovido por la Cooperativa del Campo La Sagrada Familia. Expte.: IA19/794. (2020061150)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Balsas de evaporación de efluentes de industria de elaboración de aceite", en las parcelas 5044 y 5045 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción, en las parcelas 5044 y 5045 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, de dos balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de elaboración de aceite en la Entidad Local Menor de Zurbarán, promovida por la Cooperativa del Campo "La Sagrada Familia".

En el documento ambiental sometido a consultas, el emplazamiento de las instalaciones se ubica en parte de la referidas parcelas rústicas del término municipal de Villanueva de la Serena (Referencias Catastrales 06153A019050440000KQ y



06153A019050450000KP), con uso principal agrario de regadío. Las superficies de estas parcelas son de 15.163 y 220.249 m<sup>2</sup>, respectivamente. La superficie que ocuparán las instalaciones en su conjunto será de 7.996,29 m<sup>2</sup>, quedando el resto de la superficie de las parcelas para el cultivo.

Las instalaciones se ubicarán entorno a al punto de coordenadas UTM (EPSG: 25829, ETRS89 huso 29):

X = 265731,00.

Y = 4325889,30.

El acceso a estas instalaciones se hará desde el pk 2 de la carretera BA-162 que une las localidades de Zurbarán y Valdivia, por un camino público que parte de la misma. Los terrenos donde se proyectan las balsas distan aproximadamente 1 km de la carretera, hacia el este.

La justificación de la alternativa elegida se basa en las necesidades de superficie que tienen las balsas, por las características de los efluentes (generadores de olores), ya que estas deben estar alejadas de núcleos de población y con garantías de que los olores que se generan no alcancen a los mismos, en la facilidad de acceso a las mismas y en el compromiso de venta del propietario (Ayuntamiento de Zurbarán), ya que existe compromiso de venta, caso de que sean las parcelas aptas para la localización de las balsas.

Las operaciones a realizar del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son:

- a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".
- b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

La actividad origen del efluente es la elaboración de aceite a partir de las aceitunas procedentes de los olivares de los socios de la cooperativa. La capacidad de elaboración será de 2.500 Tm/año de aceitunas y la de generación de efluentes de 750 m<sup>3</sup> /año.

Las instalaciones contarán con:

- 2 balsas de acumulación y evaporación de efluentes.
- Arquetas de detección de posibles fugas accidentales.



- Camino de acceso a las instalaciones.
- Puerta de acceso al recinto.
- Valla perimetral de las instalaciones.

Las balsas de evaporación tendrán una profundidad de 2,00 m, siendo el calado de 1,50 m, quedando 0,50 m de reserva en previsión de lluvias.

Las principales características de las instalaciones son:

- Fondo de las balsas regularizado y con red de drenaje.
- Muros perimetrales con talud 1/3 en el interior y 1/2 en el exterior con materiales seleccionados y debidamente compactados.
- Interior de las balsas recubierto con una primera membrana de geotextil y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno.
- Camino lateral para control, maniobrabilidad y acceso.
- Red de drenaje para control para evacuación de posibles fugas.
- Se dispondrán pozos de monitoreo conectados a la red de drenaje para controlar posibles fugas accidentales (arquetas).
- Se dispondrá de un cerramiento perimetral de toda la instalación de valla a base de postes de 2 m y malla tipo cinagética.
- Las balsas se dotarán de una cuneta perimetral que eviten el acceso de las aguas de escorrentías.

El estudio hidrogeológico presentado considera fundamental la colocación de piezómetros de control de al menos 4 m de profundidad para una detección inmediata de cualquier filtración de efluentes y poder así tener una rápida respuesta en la contención de la contaminación. El control de analíticas debe ser al menos semestral.

El sistema de drenaje en ambas balsas constará de zanjas en la base de la balsas, debajo del geotextil y la lámina de polietileno, rellenos de material drenante que rodeará una tubería de drenaje que llegará hasta las dos arquetas de monitoreo, cuya función será atestiguar que la balsa no tiene fugas. El conjunto drenante estará separado del terreno natural por una capa de arcilla compactada de 20 cm de espesor.



Las instalaciones no dispondrán de suministro eléctrico al no ser necesario. Tampoco serán necesarias instalaciones auxiliares, ni maquinarias de proceso, a excepción de los camiones cisternas que descargarán los efluentes a través de mangueras incorporadas en los mismos.

Los lodos generados en las balsas de evaporación se retirarán por un gestor de residuos autorizado.

Las dimensiones de las balsas proyectadas son las siguientes:

	BALSA A (NORTE)	BALSA B (SUR)	TOTAL
Superficie de fondo (m <sup>2</sup> )	1.946,72	1.946,72	3.932,93
Superficie superior (m <sup>2</sup> )	3.433,23	3.407,32	6.840,55
Lámina de agua (m <sup>2</sup> )	3.040,27	3.030,41	6.070,68
Capacidad (m <sup>3</sup> )	3.740,00	3.793,00	7.533,00

En las instalaciones se manejarán efluentes procedentes de la elaboración de aceite de oliva, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	
Ph	5,00
Polifenoles (g/l)	13.500
DQO (g/l)	9,00



CARACTERÍSTICAS	
DBO <sub>5</sub> (g/l)	5,00
SST (mg/l)	3.000
CE (microS/cm)	1.500

El volumen de efluentes es consecuencia del volumen de agua que se utilice en y durante el proceso de elaboración, que según el Instituto de la Grasa, oscila entre 0,02 y 0,30 l/kg en función sobre todo del grado de limpieza que se realice en la recepción.

El consumo de aguas en la industria origen de los efluentes se cifra en los siguientes volúmenes por Kilogramo de aceituna procesada en almazara:

	VOLÚMEN (l/kg)
Lavado	0,00-0,26
Proceso	0,00-0,02
Limpieza	0,02
TOTAL	0,02-0,30

El documento ambiental contiene un balance hídrico anual, desglosado en meses, con entradas (volumen de efluentes recibidos y precipitaciones) y salidas (evaporación) previstas en las balsas, que pone de manifiesto una capacidad más que suficiente de las mismas para el correcto almacenamiento de los efluentes líquidos previstos procedentes de la planta de producción de aceite de oliva. En el mes de junio las balsas estarán totalmente vacías y secas.



En el documento ambiental se clasifican los efluentes a recibir por las balsas con Código LER 02 03 01 (Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación procedentes de la producción de aceite de oliva, 750 m<sup>3</sup> /año), de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, procedentes de las operaciones de lavado de aceituna, proceso productivo de la almazara y limpieza de las instalaciones, mientras que los lodos obtenidos tras la evaporación se clasifican con Código LER 02 03 05 (Lodos del tratamiento in situ de efluentes, 24 m<sup>3</sup> /año).

En las instalaciones no se va a producir ningún residuo considerado como peligroso según la Lista Europea de Residuos.

Todos los residuos generados en la actividad, los lodos obtenidos tras la evaporación y cualquier otro, serán gestionados por gestores de residuos autorizados.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de mayo de 2019 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental del proyecto presentados por la promotora.

Mediante oficio de 11 de junio de 2019, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental requiere a la promotora documentación complementaria para poder evaluar convenientemente los efectos ambientales que causaría la actividad, encontrándose entre la misma un estudio hidrogeológico detallado.

Con fecha 2 de julio de 2019 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura parte de la documentación complementaria requerida.

Posteriormente, con fecha 14 de agosto de 2019, la promotora presenta el estudio hidrogeológico, acompañado de copia de informes sectoriales emitidos: Servicio de Vías Pecuarias, Servicio de Regadíos y Comunidad de Regantes del Canal de Orellana. Asimismo, la sección Autorizaciones remite esta misma documentación con fecha 25 de septiembre de 2019 a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental.

Analizada la documentación presentada en el expediente, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental con fecha 4 de octubre de 2019 realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el Documento Ambiental del proyecto, así como su anexo Estudio Hidrogeológico. Adicionalmente, con fecha 13 de noviembre de 2019 la Dirección de



Programas de Impacto Ambiental realiza consultas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, al detectarse en la cartografía 1:10.000 una línea de tendido eléctrico en la zona. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación sometida a consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	
Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Agentes del Medio Natural	X
Servicio de Ord. Ind., Energética y Minera de Badajoz	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	
Dir. General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dir. General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Sociedad Española de ornitología (SEO BIRDLIFE)	



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción	
ADENEX	

El resultado de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas y las personas interesadas que han sido consultadas se resume a continuación:

- Los Agentes del Medio Natural informan con fecha 30 de octubre de 2019 que:
  - La actividad, aparentemente, no tendrá ningún efecto significativo sobre el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural, que no puedan corregirse con medidas correctoras.
  - La actividad no se encuentra dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.
  - La parcela donde se ubicará la balsa de evaporación se encontraría a una distancia aproximada de 2.400 metros del casco urbano de Zurbarán. En la actualidad está dedicada al cultivo de frutales.
  - No se espera que afecte a ninguna de las Especies de Fauna Amenazadas o de Flora en Peligro de Extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.
  - No se encuentra en ningún monte gestionado por la Dirección General de Política Forestal.
  - No se verá afectada ninguna vía pecuaria.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha 5 de noviembre de 2019, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley



2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes" (Expte.: NFR/2019/336).

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación a la consulta, informa con fecha 7 de noviembre de 2019 que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con posteriores modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en respuesta a las consultas realizadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emite oficio con fecha 28 de noviembre de 2019 (Expte.: EIA19/570) por el que remite informe del Organismo de cuenca de fecha 20 de septiembre de 2019 en relación a la actuación (Expte.: ICU 19/106). Dicho informe determina que la actividad proyectada no se encuentra sobre Masa de Agua Subterránea y que el cauce del río Gargáligas discurre a unos 720 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía.

En cuanto a infraestructuras gestionadas por el organismo de cuenca, la zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro, debiendo respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Respecto al consumo de agua, a pesar de que la documentación no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cuanto a vertidos al dominio público hidráulico, establece que el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de los mismos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituyen una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. No obstante, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4



de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiéndose marcar criterios técnicos encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- Capacidad suficiente de la balsa para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

Como conclusión, se informa favorablemente la actuación (Expte.: ICU 19/106).

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa con fecha 27 de noviembre de 2019 que de acuerdo con la información disponible en el Servicio el proyecto o actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales (Expte.: CN3471/19INA (4759)).
- Con fecha 10 de diciembre de 2019 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz informa que en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas no se encuentra el pronunciamiento sobre las afecciones de futuros proyectos, en relación con las instalaciones de generación, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica, debiendo dirigirse las consultas a los propietarios de dichas instalaciones para que se pronuncien sobre los posibles efectos significativos que pudieran suponer la ejecución del proyecto sobre sus instalaciones. Independientemente de lo anterior, durante la construcción y explotación de la balsa, deberán cumplirse las prescripciones de los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial que le afecten, principalmente a distancias de seguridad, afecciones, servidumbre de paso, etc.

Adicionalmente, en el expediente de evaluación de impacto ambiental existen copias de otros informes aportados por la promotora, en la documentación presentada por este el 14 de agosto de 2019, y contenidos, además, en la documentación remitida con fecha 25 de septiembre de 2019 por la Sección de Autorizaciones Ambientales a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental (Servicio de Vías Pecuarias, Servicio de Regadíos y Comunidad de Regantes del Canal de Orellana):

- Con fecha 31 de julio de 2019 el Secretario de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana-Vegas Altas n.º 2 informa favorablemente sobre la viabilidad del proyecto presentado por la promotora, entendiendo que esta actuación no afecta directamente a ninguna red de riego ni desagües de su propiedad.



- Con fecha 7 de agosto de 2019 la Jefa de Sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Con fecha 7 de agosto de 2019 el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural informa que las parcelas de referencia se encuentran situadas en el Sector X, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Vegas Altas II, estando los propietarios de los terrenos obligados a darles el destino que demanda su naturaleza mediante el riego de los mismos, no admitiéndose otros usos que aquellos que sean considerados como compatibles o complementarios del regadío (artículo 118 de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura). La superficie del terreno ocupado por las balsas proyectadas representa el 2,90 % del total de las parcelas afectadas, manteniéndose la parte restante con cultivos propios de la explotación. Teniendo en cuenta lo anterior y que la actuación es acorde con la actividad agraria, en el informe se considera la actividad propuesta de extracción de aceite de oliva compatible y complementaria con el aprovechamiento de regadío. Deberán respetarse, si procede, las servidumbres e infraestructuras para el normal funcionamiento del riego, a salvo de las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia (legislación específica y sectorial de la actividad) y además deberán las obras realizarse de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La balsa se construirá mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los muros perimetrales de cierre. En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente de la almazara de la promotora en un lodo, que será entregado a gestor autorizado.



No se ha considerado significativa la acumulación de efectos con los producidos en la zona por otras actividades en la zona, donde domina la actividad agraria de regadío.

En relación con posibles riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto, se ha consultado el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>) y la actividad se proyecta fuera de la zona de flujo preferente asociada al cauce del río Gargáligas, así como fuera de su zona inundable (T500). En el expediente existe copia de informe favorable sobre la actuación remitida por el Órgano de cuenca (Expte.: ICU 19/106).

Ubicación del proyecto:

La actividad se ubicará en una zona bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura, así como por vías de comunicación, pero suficientemente alejada de estas vías y de núcleos de población. Este tipo instalaciones, por sus características, deben estar suficientemente alejadas de núcleos de población, para que posibles olores no alcancen a estos, y en una disposición tal que los vientos dominantes no lleven estos olores hasta los mismos.

De acuerdo con el informe de 7 de agosto de 2019 del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural la actividad propuesta es compatible y complementaria con el aprovechamiento de regadío.

Tal como recoge el informe recibido del órgano de cuenca, la actividad proyectada no se encuentra sobre Masa de Agua Subterránea y que el cauce del río Gargáligas discurre a unos 720 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía.

En el estudio hidrogeológico presentado como anexo al documento ambiental se representa la columna estratigráfica del subsuelo bajo las parcelas donde se proyectan la balsas comenzando por un pequeño nivel edáfico de aproximadamente 1 metro de espesor, en general arcillas y limos, con algunos cantos poligénicos y con un contenido muy alto en materia orgánica (cuaternario); a partir de esa profundidad aparecen materiales detríticos fundamentalmente arcillosos (formación terciaria), hasta los 10 a 12 metros de profundidad. A continuación se detecta la presencia de pizarras y cuarcitas ordovícias interestratificadas. Tras la geofísica efectuada no se localizan acuíferos bajo las parcelas, ni se tiene constancia de la presencia de los mismos en un entorno de 300 metros. Tampoco se localizan pozos, ni sondeos, ni manantiales en un perímetro de 100 metros en torno al área de ubicación de las futuras balsas.

El ensayo Lefranc, realizado para conocer la permeabilidad de los materiales detríticos cuaternarios y terciarios, proporciona valores de permeabilidad muy baja. Asimismo, el



estudio hidrogeológico asigna a las pizarras y cuarcitas ordovícicas una permeabilidad muy baja, excepto en la zonas de fracturación, que sería baja. Por medidas en el nivel de pozos de la zona, el estudio sitúa el nivel piezométrico en la zona a 90-100 m de profundidad.

Dicho estudio hidrogeológico concluye que por las características geofísicas, geológicas, hidrogeológicas e hidrológicas observadas en la zona afectada, no existiría afección a la hidrología, hidrogeología y edafología de la zona, en base a:

- a) La muy baja permeabilidad y baja vulnerabilidad de los materiales detríticos terciarios y cuaternarios, y de las pizarras y cuarcitas ordovícicas subyacentes, en la zona de las balsas de evaporación.
- b) La ingeniería de impermeabilización aplicada minimiza cualquier posibilidad de filtración, ello unido a la dimensiones y profundidad que evita cualquier posibilidad de colmatación; además de la implantación de canales perimetrales, todo lo cual minimiza la posibilidad de contaminación de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y edafológicos de la zona.

Por lo anterior, el grado de afección de la construcción y uso de las balsas es calificado en el estudio hidrogeológico como bajo, siempre que se apliquen de manera eficaz las medidas preventivas previstas en las características constructivas de las instalaciones y que se realicen periódicamente controles para mantener el buen estado de la impermeabilización.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Características del potencial impacto:

En cuanto al impacto sobre la población, el proyecto supone un impacto positivo por la generación y consolidación de empleo, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento, contribuyendo a la correcta gestión de residuos de una actividad productiva que generará empleo directo e indirecto en la comarca.

No se prevé impactos de la actividad sobre la salud humana. Tampoco se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido, ni sobre la biodiversidad ni sobre áreas protegidas.



No se consideran efectos significativos sobre la flora, teniendo en cuenta la zona se encuentra muy antropizada y se dedica a la agricultura de regadío.

La actividad puede ocasionar potencialmente algunos impactos negativos sobre el suelo (estructura y usos), el aire, fauna, el paisaje y el agua.

La afección a la estructura y uso del suelo resultan inevitable para la instalación de las balsas, sin embargo el uso podrá recuperarse en un futuro, al final de la actividad, mediante la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de los terrenos afectados.

El impacto por los posibles olores que pueden generar este tipo de instalaciones ha tratado de evitarse buscando un emplazamiento alejado de núcleos de población.

La zona donde se ubicarán las instalaciones no tiene un valor ambiental significativo ni forma ningún ecosistema singular, por lo que no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre la fauna.

Los posibles efectos potenciales sobre las aguas (superficiales y subterráneas) no se consideran significativos, teniendo en cuenta que la ubicación de la balsa se encuentra alejada de cauces y zonas de policía de los mismos, así como de masas de agua subterránea catalogadas. Las balsas se han diseñado con capacidad suficiente para los efluentes que han de albergar, un sistema de impermeabilización que evite las infiltraciones en el terreno y una red de vigilancia de seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales, que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas (red de detección de fugas y piezómetros de control). Las balsas irán dotadas además de una cuneta perimetral que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

Teniendo en cuenta que la zona se encuentra muy antropizada, no se considera significativo el impacto sobre el paisaje.

No se prevé afección significativa al clima y el proyecto a priori no implica efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático, tan solo podría ocasionar un incremento de la humedad atmosférica a nivel muy local.

La duración de parte de los impactos generados se limitará a la fase de obras (emisión de polvo y ruidos propios de las mismas), siendo reversibles una vez finalicen éstas.

Se considera que los impactos potenciales antes mencionados pueden prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto.



#### 4. Resolución.

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas se trata de una actividad que no afectará negativamente e irreversiblemente a valores de flora, fauna, hábitat, paisaje, al medio físico y al patrimonio cultural presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto, y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales, siempre y cuando sus posibles efectos sean evitados, corregidos y/o minimizados. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

##### 1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de los elementos que configurarán las instalaciones.
- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.4. Proyectándose la actuación en zona regable, se respetarán las servidumbres e infraestructuras riego y desagüe, según lo previsto en los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural y de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana-Vegas Altas n.º 2.
- 1.5. En relación con el informe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, en la construcción y explotación de las instalaciones deberán cumplirse las prescripciones de los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial que le afecten, principalmente en relación a distancias de seguridad, afecciones, servidumbre de paso, etc.
- 1.6. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas. Para ello se dispondrá de una



señalización al respecto y de un vallado perimetral, separándose de otras actividades. Este cerramiento o vallado deberán mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma. Para su instalación se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.7. Durante las obras, para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con mayor frecuencia durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales. Además, se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- 1.8. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria, camiones o vehículos utilizados en obras o en las operaciones de funcionamiento.
- 1.9. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas, las balsas deberán construirse garantizando su impermeabilidad. Estarán totalmente impermeabilizadas en toda la superficie del vaso y de los taludes de las mismas, separándose del terreno previamente explanado y compactado por una primera membrana de geotextil de protección y antipunzonamiento de al menos 200 gr/m<sup>2</sup> y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad de al menos 1,5 mm de espesor.
- 1.10. Deberá instalarse una red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales. Esta red de vigilancia se dispondrá en dos sistemas:
  - 1) Inmediato, que consistirá en un sistema de drenaje entre la membrana de geotextil y el terreno, constituyendo por una red de detección de posibles fugas mediante realización de zanjas, colocación de tubos de drenaje de diámetro 125-107 mm en el centro, relleno en zanja de grava alrededor de los tubos y finalización con el geotextil en la zona superior de la zanja. El sistema de drenaje se completará con una red secundaria semejante, pero con tuberías de drenaje de diámetro 90-75 mm, perpendicularmente a la central, en la que desembocan, para recoger las posibles fugas y conducir las a una arqueta de registro, situada en el exterior de la balsa, a cota más baja que la misma. Existirá siempre una tongada de al menos de 20 cm de espesor de arcillas compactadas separando el terreno natural del conjunto de drenaje constituido por los tubos de drenaje y las gravas. Las arquetas tendrán unas dimensiones



suficientes para su correcto funcionamiento, para el control visual de posibles fugas, así como para la posible toma de muestras.

- 2) Profundo, consistirá en dos piezómetros de control de al menos 4,5 m de profundidad cada uno, entubados con tubo de PVC perforado o ranurado, que servirán para analizar periódicamente las aguas del terreno, con objeto de detectar posibles filtraciones. Entre el tubo de PVC y la pared del sondeo, se procederá al relleno de este espacio con grava o gravilla silíceas o de río. Se instalará una arqueta adecuada en cada uno de los piezómetros para su fácil localización y poder llevar a cabo un control sobre las aguas, oscilaciones del nivel freático y su evolución y caracterización química.

Los piezómetros de control se ejecutarán respectivamente al oeste y sur de las balsas, en las proximidades de las arquetas de detección de fugas proyectadas (Plano n.º 10.7 del documento ambiental y plano n.º 8 de la documentación complementaria "Planta de la Red de drenaje, acceso y camino perimetral"), en los puntos siguientes:

Piezómetro 1: Inmediatamente al oeste de la ubicación prevista para la arqueta de detección asociada a la balsa A (balsa norte), entre el camino perimetral y la valla perimetral.

Piezómetro 2: Inmediatamente al sur de la ubicación prevista para la arqueta de detección asociada a la balsa B (balsa sur), entre el camino perimetral y la valla perimetral.

Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas de esta red de vigilancia formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.

- 1.11. La capacidad de las balsas deberá adecuarse al volumen de efluentes previsto evacuar a las mismas, procurando siempre la mayor superficie posible y la mínima altura posible, con un nivel máximo de llenado de 50 cm por debajo de su borde (resguardo de seguridad), para así favorecer el proceso de evaporación y evitar reboses, con lo que la altura máxima de la lámina de agua sobre el fondo de las balsas será de 150 cm. no se producirán vertidos al Dominio Público Hidráulico.
- 1.12. Si en la balsa se sobrepasase por algún imprevisto el nivel máximo de llenado, deberá cesar el aporte de efluentes a la misma mientras esa situación se prolongue en el tiempo.



- 1.13. Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por deterioro visible, debido a accidentes o al paso del tiempo, o bien siguiendo las recomendaciones y especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o comercializador, se instalará una nueva impermeabilización. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, así como en la red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones.
  - 1.14. Anualmente, cuando la balsa quede seca en el periodo estival, se procederá a la limpieza de la misma mediante procedimientos que no deterioren sus características de resistencia e impermeabilidad, procediendo a la retirada de los lodos y entregándolos a gestor autorizado de residuos.
  - 1.15. Tras la limpieza de las balsas se inspeccionará el estado del sistema de su impermeabilización por una empresa homologada o titulado competente, que emitirá un registro de dicha inspección, a fin de verificar el buen estado del mismo. Si fuesen precisos trabajos de reparación o mantenimiento del sistema de impermeabilización, se realizarán dichos trabajos antes de emitirse dicho registro con carácter definitivo.
2. Medidas generales.
- 2.1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
  - 2.2. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura", según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
  - 2.3. Se limitarán los trabajos que se realicen al horario diurno, de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.



- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria o camiones será aminorado con su mantenimiento regular, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. En lo que a generación y a gestión de residuos, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora mantendrá disponibles los documentos y registros que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- 2.10. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de riesgo de accidente por vertido, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de la balsa y entrega a un gestor autorizado, en caso de fugas o fallos, parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de la balsa, etc.
- 2.11. En el caso de que durante el funcionamiento de las instalaciones se detectara la existencia de fugas o filtraciones accidentales de efluentes procedentes de la balsa se procederá inmediatamente a su vaciado para su reparación.
- 2.12. Para reducir la erosión y el impacto visual se realizará una revegetación de taludes. Para ello, al inicio de las obras se reservará el suelo más superficial (con mayor número de semillas) para ser extendida posteriormente sobre los taludes exteriores de las balsas. Se procederá a realizar una aplicación de fertilizante sobre la tierra vegetal que recubre los taludes exteriores para que permita una pronta revegetación de herbáceas y arbustivas. Si después de dos años, una vez finalizadas las obras, se apreciase que la revegetación natural no fuese suficiente para mitigar los posibles procesos erosivos y el impacto visual, se procederá a una plantación de herbáceas y arbustivas autóctonas, la cual se mantendrá adecuadamente durante todo el periodo de explotación de la instalación.



### 3. Otro condicionado.

- 3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 3.2. Se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas.
- 3.3. Se dará a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades en las que dichas medidas puedan afectarles. Se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 3.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.5. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, en su caso, contarán con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.
- 3.6. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- 3.7. Se evitará la quema de restos vegetales, cumpliendo con lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3.8. Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los



terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

#### 4. Plan de vigilancia ambiental.

- 4.1. La promotora deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Plan de vigilancia ambiental deberá redundar en la vigilancia de las posibles fugas o filtraciones accidentales procedentes de la balsa, para su inmediata contención. Para ello se establecerá un protocolo de vigilancia del entorno de la misma, que incluirá la inspección del sistema de drenaje infrayacente (control de arquetas de registro), vigilancia de las aguas subterráneas (control de la red piezométrica) y vigilancia de las aguas y escorrentías superficiales en el entorno del recinto. Este protocolo se deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, para su validación.
- 4.3. Todas las inspecciones y mediciones formarán parte del seguimiento ambiental de la instalación y se deberán recoger en un libro de registro específico, donde periódicamente se anotarán las oscilaciones del nivel freático y su evolución temporal (semanalmente), las apariciones/desapariciones de flujos y sus variaciones de caudal (semanalmente) y la caracterización química de las aguas detectadas en los piezómetros y de las que pudiesen aparecer superficialmente como consecuencia de fugas o filtraciones. Esta caracterización química consistirá en la medición de pH y conductividad eléctrica (semanalmente), y de aniones, cationes, DBO, DQO y compuestos fenólicos (al menos semestralmente, con una toma de muestras iniciada la temporada de lluvias en los meses de diciembre-enero).
- 4.4. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes deben ser periódicos (anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones (al menos semanales). En caso de detectarse alguna incidencia deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General



de Sostenibilidad, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

4.5. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas de este condicionado ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas (identificación y caracterización de las aguas, afloramiento del nivel freático o aparición de zonas encharcadas, etc.).
- Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):
- Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.
- Registro de la inspección anual del sistema de impermeabilización de la balsa emitido por una empresa homologada o titulado competente.
- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de las gestión de los residuos generados.
- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua ensayadas.
- Copia de las especificaciones técnicas, normas de uso y recomendaciones de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización, proporcionados por los fabricantes o comercializadores.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsas de evaporación de efluentes de industria de elaboración de aceite", en las parcelas 5044 y 5045 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2020 de reanudación de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 53 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Sierra", propiedad del Ayuntamiento de Azuaga y situado en ese mismo término municipal. (2020080611)*

Mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se acordó el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 53 "La Sierra" publicado mediante Anuncio de 4 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 31 de marzo.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contemplaba en su apartado 1 la suspensión de términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En consecuencia, la Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, procede a la suspensión de las tareas de apeo del monte (Diario Oficial de Extremadura núm. 73, de 16 de abril).

Una vez perdida la vigencia de ese Real Decreto y de sus prórrogas y de conformidad con la normativa forestal de aplicación y en uso de las facultades de administración y gestión de los montes de utilidad pública que tiene atribuidas la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se ha decidido reanudar las operaciones materiales de apeo del monte reseñado y se hace público, para general conocimiento, que darán comienzo el 30 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas, siendo efectuadas por el Ingeniero Operador José Granado Domínguez, estableciéndose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Azuaga en Plaza de la Merced, n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.



Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la reso-



lución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 1 de julio de 2020. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLIN-  
DE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 53, "LA  
SIERRA", TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUAGA, PROVINCIA  
DE BADAJOZ

<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
06014A09400003	00675278K
06014A09309001	Q4117001J
06014A09300001	00675278K
06014A09300002	18350459R
06014A09209002	Q4117001J
06014A09209003	P0601400E
06014A09200004	P0601400E
06014A09200001	18350459R
06014A09009001	Q4117001J
06014A09009003	P0601400E
06014A09000008	18350459R
06014A08409002	Q4117001J



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
06014A09000001	02185770B
06014A09009004	Q4117001J
06014A09000002	02185770B
06014A08909001	Q4117001J
06014A08900001	02185770B
06014A08900001	02185770B
06014A08909010	Q4117001J
06014A08909011	Q4117001J
06014A08909003	Q4117001J
06014A08900012	P0601400E
06014A08900010	P0601400E
06014A08900006	P0601400E
06014A08900008	P0601400E
06014A08900009	P0601400E
06014A09009007	P0601400E



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
06014A09009005	P0601400E
06014A09109005	P0601400E
06014A09100003	P0601400E
06014A09100001	P0601400E
06014A09109002	P0601400E
06014A09100004	P0601400E
06014A09109001	P0601400E
06014A09100002	P0601400E
06014A09109003	Q4117001J
06014A09800004	P0601400E
06014A09809001	Q4117001J
06014A09900001	P0601400E
06014A09909008	P0601400E
06014A09909009	P0601400E
06014A09900002	P0601400E



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
06014A09900003	30472734B
06014A09900004	30472734B
06014A09900012	B14950026
06014A09900012	B14950026
06014A09900015	30472734B
06014A09800001	30472734B
06014A09900005	30472734B
06014A09809002	P0601400E
06014A09709008	P0601400E
06014A09709002	Q4117001J
06014A09700013	30472734B
06014A09700012	B14647515
06014A09700011	27924875T
06014A09609010	P0601400E
06014A09500001	80022601N



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
06014A09500001	80006388Z
06014A09509001	P0601400E
06014A09600007	08289757M
06014A09600007	50306721V
06014A09600007	50805371G
06014A09600007	50820338K
06014A09600007	50849536D
06014A09600007	08289757M
06014A09600007	50306721V
06014A09600007	50805371G
06014A09600007	50820338K
06014A09600007	50849536D
06014A09509003	Q4117001J
06014A08109001	Q4117001J
06014A08109002	Q4117001J



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
002300100TH63B	
06014A08109007	Q4117001J
06014A09409001	Q4117001J
06014A09409003	P0601400E
06014A09400001	08296962B
06014A08209005	Q4117001J
14036A00100002	A28000727
14036A00100001	S4111001
14036A00109003	P1403600H
14036A00109002	Q4117001J
14036A00100004	A28000727
41002A02600006	09154535Y
41002A02600006	33973306Y
41002A02600003	00648569S
41002A02600003	08517460P



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
41002A02600003	02181572E
41002A02600003	08637291D
41002A02600003	00782831A
41002A02600003	01399685C
41002A02600003	01399686K
41002A02600003	02485107A
41002A02600003	03647217S
41002A02600003	05218973C
41002A02600003	08611869W
41002A02600003	08637290P
41002A02509005	Q4117001J
41002A02500010	00648569S
41002A02500010	08517460P
41002A02500010	02181572E
41002A02500010	08637291D



<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>DNIF/CIF</b>
41002A02500010	00782831A
41002A02500010	01399685C
41002A02500010	01399686K
41002A02500010	02485107A
41002A02500010	03647217S
41002A02500010	05218973C
41002A02500010	08611869W
41002A02500010	08637290P
41002A02500008	B86425345
41002A02509009	Q4117001J
41002A02500005	B86425345
41002A02509007	P4100200G
41002A02500004	B86425345



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT Feria II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias". Término municipal: Talarrubias (Badajoz). Expte.: 06/AT-306-17923. (2020080582)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación a 630 kVA de CT Feria II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz).
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente/s: 06/AT-306-17923.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA, para mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Transformador a instalar:

- Potencia nominal: 630 kVA.
- Tensión nominal primaria: 22.000 V.
- Regulación en el primario: +/-2,5 % +/-5 %.
- Tensión nominal secundaria en vacío: 420/240 V.



- Tensión de cortocircuito: 4 %.
  - Grupo de conexión: Dyn11.
  - Sus características mecánicas y eléctricas se ajustarán a la Norma UNESA 5201D
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer". Término municipal: Puebla de Alcocer. Expte.: 06/AT-306-17921. (2020080589)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer.
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente/s: 06/AT-306-17921.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de potencia de 500 kVA a 630 kVA, para mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Transformador a instalar:

- Potencia nominal: 630 kVA.
- Tensión nominal primaria: 22.000 V.
- Regulación en el primario: +/-2,5 % +/-5 %.
- Tensión nominal secundaria en vacío: 420/240 V.
- Tensión de cortocircuito: 4 %.



- Grupo de conexión: Dyn11.
- Sus características mecánicas y eléctricas se ajustarán a la Norma UNESA 5201D.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)". Expte: AT-1797-1. (2020080587)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligente, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1797-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustituir el CT de intemperie sobre apoyo "El Bronco" por un CT prefabricado, desdoblamiento y soterramiento de la alimentación al mismo, para la mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al nuevo CT a instalar.

- Origen: Apoyo existente 5095 de la L-"Hurdes" de la STR "Montehermoso", en el que se realiza un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celdas de línea a instalar en el nuevo CT proyectado.
- Longitud: 0,054 km (Incluye tendido en nueva canalización, conexiones en CT y entronque A/S).



- Nueva canalización entubada en zanja: 0,039 km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV 2x[3x(1x240) mm<sup>2</sup>].
- Emplazamiento de la línea: Polígono 7 parcela 9004, en El Bronco.

Sustitución del actual CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: Terreno municipal (Polígono 7, Parcela 9004)
- Tipo: Centro de transformación de superficie, en edificio prefabricado de hormigón EP-1T (Tipo PFU-4 o similar).
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE.
- Instalación de un conjunto de celdas teledirigidas (2L+1L).
- Instalación de un cuadro de BT.

Otras actuaciones:

- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de nueva línea subterránea de BT (L01: 0,035 km). de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240/150 AL. Nueva zanja de 25 metros.
- Desmontaje del actual CTIA y del tramo aéreo de alimentación al mismo (0,045 km).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "Pozuelo 1" n.º 140304050 y el CT "Pozuelo 2" n.º 140304590, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)". Expte.: AT-9217. (2020080588)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "Pozuelo 1" n.º 140304050 y el CT "Pozuelo 2" n.º 140304590, y



sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9217.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona..

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT 20 kV proyectada, de enlace entre CT "Pozuelo 1" n.º 140304050 y CT "Pozuelo 2" n.º 140304590.

— Origen: Celda de línea del CT "Pozuelo 1".

— Final: Celda de línea del nuevo CT "Pozuelo 2" a instalar.

— Longitud: 0,351 km (Incluye tendido en nueva canalización y conexiones en CT's).

— Nueva canalización entubada en zanja: 0,341 km.

— Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

— Tensión de servicio: 20 kV

— Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

— Emplazamiento de la línea: Travesía Aparicia, c/ Villa del Campo, c/ Real, travesía Segunda Ajales y c/ Piscina.

Sustitución del actual CT "Pozuelo 2" por un nuevo CT prefabricado.

— Emplazamiento: C/ Piscina, s/n.

— Tipo: Centro de transformación de superficie, en edificio prefabricado de hormigón EP-1T (Tipo PFU-4 o similar).

— Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE.

— Instalación de un conjunto de celdas telemandadas (2L+1L).

— Instalación de un cuadro de BT.



Otras actuaciones:

- Instalación de un CTIN provisional de 630 kVA para el mantenimiento del suministro eléctrico durante el tiempo de ejecución de las obras.
- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de dos nuevas líneas subterráneas de BT (L01: 0,015 km y L02: 0,015 km), de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240/150AL. Nueva zanja de 5 metros.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias". Término municipal: Talarrubias (Badajoz). Expte.: 06/AT-306-17922. (2020080603)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de Ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz).
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente/s: 06/AT-306-17922.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de potencia de 630 kVA a 800 kVA, para mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Transformador a instalar:

- Potencia nominal: 800 kVA.
- Tensión nominal primaria: 22.000 V.
- Regulación en el primario: +/-2,5 % +/-5 %.
- Tensión nominal secundaria en vacío: 420/240 V.
- Tensión de cortocircuito: 6 %.



- Grupo de conexión: Dyn11.
- Sus características mecánicas y eléctricas se ajustarán a la Norma UNESA 5201D

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2020080615)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hacen público los nombramientos de:

D. Marco Alfonso García Santos, con DNI n.º \*\*\*5106\*\*.

D. Jorge Jiménez Álvarez, con DNI n.º \*\*\*2024\*\*.

en los puestos de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1, como funcionarios de carrera.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía n.º 2020/0192 de fecha 23 de junio de 2020, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión de los puestos mediante el sistema de oposición libre.

Casar de Cáceres, 2 de julio de 2020. El Alcalde Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO**

*EDICTO de 3 de julio de 2020 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación S-3.* (2020ED0077)

Aprobado definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación S-3 por acuerdo de Pleno, adoptado por unanimidad y mayoría absoluta, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2020 a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se da publicidad al texto íntegro de dicho acuerdo:

Segundo. Aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UAS-3.

Visto el Programa de Ejecución elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios de Olivenza, aprobado inicialmente el día 4 de febrero de



2020 y no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público llevado a cabo según determina la legislación urbanística vigente que ha sido recogida en los informes jurídicos que obran en el expediente y sirven de motivación legal del presente acuerdo.

Tras la oportuna deliberación, sometida al asunto a votación, por unanimidad, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO :

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación S3 de las vigente Normas Subsidiarias.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en artículo 56 de la Ley General 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento.

Cuarto. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Fresno, 3 de julio de 2020. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)